

MEMORANDO



20201350182903

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 01 de 2020

PARA: Diego Sánchez Fonseca

Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe final de Auditoría al Proceso de Gestión Contractual 2020

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019 en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, en su calidad de representante legal, remito el Informe de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual 2020, el cual está siendo informado a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353; al Subdirector General Jurídico en su condición de líder del proceso y a las Direcciones Técnicas DTPS y DTGC, como líderes operativos.

La versión preliminar de este informe fue objeto de traslado a los Subdirectores Generales SGI, SGDU, SGJ y SGGC y a las Direcciones Técnicas DTP, DTE, DTPS y DTGC, en el periodo comprendido entre el 25/08/2020 y el 27/08/2020 y mediante memorando SGJ 20204050176723 del 27/08/2020, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por la OCI en el cuerpo del informe, a partir del cual, es necesario que la Subdirección General Jurídica – SGJ formule en coordinación con las áreas involucradas, un plan de mejoramiento que contenga las acciones pertinentes para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme a lo establecido en el procedimiento "PR-MC-01-Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión" ubicado en la intranet, en la siguiente ruta:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195















MEMORANDO



OCI

20201350182903

Información Pública

Al responder cite este número

http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento_Continuo/03_Procedimientos/PRMC 01_FORMULACION_MONITOREO_SEGUIMIENTO_A_PLANES_DE_MEJORAM IENTO_INTERNAS_V_8.0.pdf.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado, se cuenta con ocho (8) días hábiles para la presentación del plan de mejoramiento, resultado del seguimiento realizado.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente.

Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 01-09-2020 12:20 PM

Anexos: Lo anunciado

cc Juan Carlos Gonzalez Vasquez - Dirección Técnica de Gestión Contractual

cc Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa - Oficina Asesora de Planeación

cc Ferney Baquero Figueredo - Dirección Técnica de Procesos Selectivos cc Gian Carlo Suescún Sanabria - Subdirección General Jurídica

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas-Oficina De Control Interno















1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar		Final	X	Fecha de elaboración del informe:	31/08/2020
Proceso/Objeto Auditado	Proceso de Gestión Contractual					
Líder del proceso/ Cargo y dependencia	Gian Carlo Su Subdirector G			GJ		
Líder operativo del Proceso/ cargo y dependencia	Director Técni Juan Carlos G	Ferney Baquero Figueredo Director Técnico de Procesos Selectivos – DTPS Juan Carlos González Vásquez Director Técnico de Gestión Contractual-DTGC				
Tipo de Auditoría	Auditoría de g	jestión				
Objetivo	cumplimiento aplicables a l contribuyan a	Evaluar la gestión del proceso de Gestión Contractual, a través de la verificación del cumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y directrices institucionales aplicables a las actividades críticas del proceso, a fin de identificar aspectos que contribuyan a su meioramiento continuo.				
Alcance	contribuyan a su mejoramiento continuo. El alcance de la presente auditoría fue la verificación de soportes, registros y documentación asociada con las actividades críticas establecidas en la caracterización del Proceso Gestión Contractual, haciendo énfasis, en las actividades precontractuales, atendiendo la solicitud realizada por el Subdirector General Jurídico, en desarrollo de la sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) del 02/04/2020. Las actividades de auditoría se basaron en la verificación de información suministrada por el proceso (entregada en medio digital y/o entrevistas) y la información consultada en sistemas de información aplicables al proceso, tales como SIAC, ORFEO, SECOP, entre otras fuentes. En consideración a la solicitud realizada por el Subdirector General Jurídico y aprobada por el CICCI, en desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) del 02/04/2020 y 02/06/2020, la evaluación se realizó a la gestión efectuada frente a los procesos de selección misionales radicados por las áreas técnicas a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos – DTPS, en el periodo comprendido entre el 18 y el 26 de mayo de 2020 y que se tenía proyectada su apertura en julio de 2020; no obstante si en la ejecución de la auditoría se requirió revisar información de otros periodos, se procedió de conformidad.					
	Dada la naturaleza y objetivo del ejercicio de auditoría, el equipo auditor solicitó información y/o registros adicionales, a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Gestión Corporativa y Subdirección General Infraestructura, según se requirió, de acuerdo con sus competencias.					
Criterios de Auditoría	 Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones y decretos reglamentarios. Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras 					

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 1 de 70 Pública

	FORMATO				
INFORME DE AUDITORIA					
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN			
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0			

	disnosiciones generales	sobre la contratación co	n recursos núblicos" v				
	decretos reglamentarios.						
	 disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y decretos reglamentarios. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y decretos reglamentarios. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", el cual compiló, entre otros, el Decreto 103 de 2015. Acuerdo No.002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo "Por la cual se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", y los que lo modifiquen o aclaren. Manual de Gestión Contractual del IDU. Manual de Interventoría y- o Supervisión de contratos. Resolución 2378 de 2020, "Por la cual se actualizan las instancias de coordinación interna del Instituto de Desarrollo Urbano IDU". Resoluciones de delegación vigentes en materia contractual. Procedimientos PR-GC-02 Licitación Pública; PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación. Circular 37 del 15/05/2020 "Armonización presupuestal". Memorandos de instrucción jurídica relacionados con el tema. 						
	Demás documentación del Manual de Procesos de IDU y normatividad legal						
Fecha reunión de apertura	y reglamentaria, que aplique al proceso y actividad evaluada. 16/06/2020						
Fecha reunión de cierre	24/08/2020						
	NOMBRE	CARGO	ROL AUDITORÍA				
	Erika Stipanovic Venegas	Profesional Especializado 222-04	Auditor Líder				
	Consuelo Mercedes Russi Suárez	Contratista	Auditor				
Equipo auditor/	Angie Estefany Villanueva Cortes	Profesional Universitario 219-03	Auditor				
Dependencia/ Rol	Camilo Barajas Sierra	Profesional Especializado 222-05	Auditor				
	Fabio Luis Ayala Rodríguez	Profesional Universitario 219-02	Auditor				
	Diego Fernando Aparicio Fuentes	Profesional Universitario 219-03	Auditor				

2. METODOLOGÍA

Esta auditoría se adelantó de conformidad con el plan presentado en la reunión de apertura, llevada a cabo el 16/06/2020, plan de auditoría que fue formalizado mediante memorando 20201350129643 del 12/06/2020 y ajustado el 30/07/2020 según memorando 20201350158393.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 2 de 70 Pública

	FORMATO				
	FURIVIATU		192		
INFORME DE AUDITORIA					
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN			
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0			

Para el logro del objetivo de la auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación asociada al proceso publicada en la intranet institucional.
- Entrevistas a los funcionarios que hacen parte del proceso evaluado, con el propósito de que aportaran la información y/o documentación, así como precisar o aclarar las inquietudes del equipo auditor.
- Consulta de información asociada al proceso y ubicada en los sistemas de información SIAC, ORFEO, STONE, SECOP II.

Los registros revisados correspondieron a procesos de selección misionales radicados por las áreas técnicas a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos – DTPS, en el periodo comprendido entre el 18 y el 26 de mayo de 2020 y que se tenía proyectada su apertura en julio de 2020; vinculados a la armonización presupuestal; no obstante, si en la ejecución de la auditoría se requirió revisar información de otros periodos, se procedió de conformidad.

A continuación, se relacionan los aspectos evaluados por cada una de las actividades críticas y temáticas relacionadas en el alcance del Plan de auditoría, atendiendo los productos descritos en la caracterización del proceso de Gestión Contractual y la naturaleza de gestión de la muestra:

Actividad crítica № 1. "Consolidar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios"

Para efectos de la evaluación, se verificó el Plan Anual de Adquisiciones, respecto a cada proceso de selección, según la etapa procesal contractual, objeto de la muestra.

Actividad crítica Nº 2. "Elaborar estudios y documentos previos"

Partiendo de la solicitud de trámite de cada proceso de selección ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS, se evaluaron aspectos como:

- Consistencia general de las solicitudes de trámite de los proceso de selección vs lista de chequeo para el trámite de procesos de selección.
- Consistencia de Estudios previos.
- Revisión y ajustes.
- Gestión documental.
- Oportunidad.

Actividad crítica Nº 3. "Iniciar el trámite del proceso de selección"

Esta actividad inicia con la consolidación, registro y publicación del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II y se evaluaron, entre otros, aspectos como:

- Pliegos modelo.
- Flujos de aprobación SECOP II.
- Trámite del proyecto de pliego de condiciones, observaciones y respuestas al proyecto de pliego de condiciones, Resolución de apertura, pliegos de condiciones definitivos, observaciones y respuestas al pliego definitivo, audiencias del proceso (si aplica) y adendas (si aplica).
- Consistencia integral.
- Gestión documental.
- Oportunidad.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 3 de 70 Pública

Publicación.

Actividad crítica Nº 4. "Efectuar la evaluación y recepción de ofertas"

Esta actividad inicia con la lista de oferentes y publicación de ofertas electrónicas, a través de la plataforma SECOP II, informe de subsanabilidad (si aplica), evaluación inicial en sus aspectos técnicos legales y financieros y se evaluaron, entre otros, aspectos como:

- Trámite general.
- Consistencia integral.
- Gestión documental.
- Oportunidad.
- Publicación

Actividad crítica № 5. "Efectuar la selección del contratista"

Esta actividad inicia con la publicación de la evaluación final (componentes técnico, legal y financiero), y comprende los documentos de respuesta a observaciones, documentos de adjudicación (acta de audiencia-si aplica), acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta y culmina con la remisión del expediente a la DTGC. Se evaluaron, entre otros, aspectos como:

- Trámite general.
- Consistencia integral.
- Gestión documental.
- Oportunidad.
- Publicación.

Selección de la muestra

Para la selección de la muestra, se emplearon criterios mixtos, teniendo como base las solicitudes de trámite de procesos de selección radicados en el periodo aludido, según relación remitida por la DTPS, mediante correo electrónico del 27/05/2020, integrada por un total de 22 procesos. Para la selección de la muestra, se escogieron procesos a ser adjudicados en la vigencia 2020, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Procesos de cuantías significativas.
- Procesos correspondientes a diferentes áreas ejecutoras del Instituto.
- Procesos cuyo objeto incluye Estudios y Diseños, Consultoría, Construcción o Interventoría.
- Procesos con diferentes modalidades de selección.

La aplicación de estos factores derivó en la selección de los 6 procesos en la muestra, según se describe a continuación:

Tabla No. 1 - Descripción de la muestra seleccionada

PROCESO	OBJETO	AREA	VALOR	EXPEDIENTES ORFEO
IDU-LP-SGI-004- 2020	Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Ciudad de Cali tramo 1 - entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C.	SGI	\$ 657.754.107.441	202041553010000038E
IDU-LP-SGI-008- 2020	Construcción de aceras y ciclorrutas de la Calle 116 entre Carrera 9 hasta Autonorte y Calle 116 desde Avenida Boyacá hasta Autopista Norte y obras complementarias, en Bogotá D.C.	SGI	\$ 42.276.358.506	202041553010000030E
IDU-CMA- SGDU-002-2020	Levantamiento, procesamiento y análisis de información para el diagnóstico de la condición funcional de la malla vial urbana y rural de Bogotá D.C., mediante la evaluación superficial de los pavimentos que la conforman, grupos 1 y 2.	SGDU	\$ 2.439.860.003	202041553010000031E
IDU-LP-SGI-010- 2020	Construcción de las aceras y ciclorruta de las Calle 92 y Calle 94 desde la Carrera 7 hasta la Autopista Norte y obras complementarias, en Bogotá D.C.	SGI	\$ 30.981.372.649	202041553010000034E
IDU-CMA-SGI- 009-2020	Interventoría integral para la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal avenida Ciudad de Cali tramo 1 - entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C.	SGI	\$ 51.792.226.609	202041553010000043E
IDU-CMA- SGDU-014-2020	Actualización, ajustes y complementación de factibilidad y estudios y diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C.	SGDU	\$ 7.392.447.419	202041553010000047E

Fuente: Información Suministrada por DTPS - Elaboración propia de la OCI

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la revisión previa de la documentación asociada al proceso, se evidenció la desactualización de la caracterización del proceso CP-GC-01 V.1, toda vez que incluye ítems tales como: 2.2. Registro impreso del Plan de Compras del Portal Contratación SECOP-CAV, 2.3. Autorización de la Dirección General para dar trámite al proceso de selección, 2.5. Ficha eco (estudio de conveniencia y oportunidad), entre otros, que no corresponden con el formato actualizado de lista de chequeo FO-GC-02 Versión 16. Igualmente, hace referencia al Comité de Adjudicaciones hoy Comité de Gestión precontractual, al Manual de

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 5 de 70 Pública

interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura vial y espacio público hoy Manual de interventoría y/o supervisión de contratos. Esta circunstancia fue evidenciada en desarrollo de la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión SIG - 2019, informe final formalizado mediante memorando 20191350263733 del 29/08/2019. Formulado el respectivo Plan de Mejoramiento registrado en el aplicativo CHIE, se observó la acción 1796 "Actualizar la caracterización del proceso", en el estado "en progreso", cuyo plazo de ejecución vence el 21/09/2020; sin embargo, el 27/07/2020 se formalizó la actualización de la Caracterización del proceso CP-GC-01 en su versión V.2, por lo cual se actualizó el registro CHIE y se asignó un cumplimiento del 100%, siendo esta versión de la caracterización el soporte de la evaluación.

En cuanto a los procedimientos básicos en que se soportó la evaluación y que corresponden a la DTPS, como son PR-GC-02-Licitación Pública V.8.0 y PR-GC-02-Concurso Abierto de Méritos o con Precalificación V. 9.0, se observó su desactualización en tanto se incorporan dentro de su marco normativo disposiciones derogadas, como son: Resolución 2275 del 01/06/2018 "Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU- Comité de Contratación", Circular Externa No. 22 del 31 de julio de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital Alcaldía Mayor de Bogotá - Lineamientos sobre el Portal de Contratación a la Vista – CAV y desactualización en materia de delegación contractual; sin embargo, es preciso mencionar que estos procedimientos se actualizaron a mediados del año inmediatamente anterior, por lo cual, se recomienda en esta oportunidad, su ajuste y actualización a las nuevas disposiciones de carácter interno que se han venido gestionando.

Producto de la información recopilada, la auditoría se estructuró basada en los aspectos generales de la muestra seleccionada y en el análisis individual de los procesos de selección, integrando tres componentes, a saber: jurídico, técnico y financiero, asociados en su desarrollo a las actividades críticas del proceso que, dado su dinamismo, se consideró como fecha de corte el **13/08/2020**.

3.1. ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL

En consideración de lo previsto en el alcance de la auditoría y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Subdirector General Jurídico y aprobada por el CICCI, en desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) del 02/04/2020 y 02/06/2020, la evaluación se realizó a la gestión efectuada frente a los procesos de selección misionales radicados por las áreas técnicas en la DTPS, que dentro del contexto general, se les dio prioridad en atención al proceso de "armonización presupuestal", en razón del ajuste presupuestal al nuevo Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, el equipo auditor consultó el contenido de la Circular 037 del 15/05/2020 relacionada con la "Armonización Presupuestal 2020" en la que se observa: "La Dirección Técnica de Procesos Selectivos deberá reportar a más tardar el 20 de mayo de 2020 a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, mediante el formato establecido por la Circular 007 mencionada anteriormente, la relación de los procesos Curso. Los procesos que no se reporten no serán incluidos en la armonización."

Dado lo anterior, mediante correo electrónico del 29/06/2020 se solicitó a la DTPS el envío de la "Comunicación (memorando o correo electrónico) en que se reportó la lista de procesos a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad (mediante el formato establecido), con ocasión de la armonización presupuestal (Circular 37). El 30/06/2020, la DTPS informó que "En cuanto al tema de la información relativa a los procesos de selección para el tema de la armonización, la jefe de la OAP fue la encargada

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 6 de 70 Pública

de liderar la consolidación de la información" y respecto a los soportes, aportó a la carpeta DRIVE compartida 2 correos electrónicos de fecha 22/05/2020, dirigidos a la Oficina de Planeación que dan cuenta de la remisión de la relación de procesos de selección que fueron publicados en SECOP II (aviso de convocatoria-pliego de condiciones), para estos efectos.

Ahora bien, sin entrar a discutir temas operativos relacionados con el trámite de la consolidación de la información, se evidenció frente al término establecido en la citada Circular 37 de 2020 una extemporaneidad de 2 días de parte de la DTPS, ya que los correos electrónicos de reporte fueron enviados hasta el 22/05/2020. Al respecto, es preciso anotar que previamente se consultó a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, sobre la modificación o ampliación de términos de este acto administrativo, cuya respuesta fue remitida mediante correo electrónico del 10/06/2020 en los siguientes términos "la Circular 37 no tiene modificación posterior alguna". Pese a identificarse este incumplimiento, no se categoriza como hallazgo de auditoría, dada la estacionalidad de la situación para una posterior evaluación de la efectividad de las acciones tomadas, dado que el ejercicio de armonización se realiza cada 4 años. En todo caso, se recomienda socializar la importancia de las circulares, como acto administrativo de obligatorio cumplimiento.

3.2. PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETO DE LA MUESTRA

A continuación, se presentan los resultados para cada uno de los procesos objeto de verificación:

3.2.1. IDU-LP-SGI-004-2020 (Construcción para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Av. Ciudad de Cali. Tramo 1 de Av. Circunvalar del Sur a Av. Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias).

La solicitud de trámite de este proceso de selección, la realizó la Subdirección General de Infraestructura - SGI mediante memorando 20202250114953 de 21/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte. De esta radicación se originaron las observaciones de la DTPS en memorando 20204150118903 de 27/05/2020, con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones (21/05/2020), situación que se analizó en la parte pertinente del numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

La designación del plieguista para este proceso, según información reportada por la DTPS, a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 21/05/202, documento presentado con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial corresponden a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para el trámite de procesos de selección FOGC02, V.16, descrita en el procedimiento, respecto de los cuales se observó lo siguiente:

 Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, no se evidenció presentación, dado que la lista de chequeo adjunta estaba desactualizada, era la versión 15, la cual no contemplaba este requisito.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 7 de 70 Pública

- En relación con el CDP, en la radicación inicial de documentos, el área ejecutora indicó en la lista de chequeo que no aplicaba (N/A), y en notas de la lista de chequeo comenta: Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.
- Para el componente del Plan Anual de Adquisiciones PAA, el área técnica remitió un correo electrónico dirigido a profesional de la Dirección Técnica de Proyectos, con la presentación del proyecto, alcance y población beneficiada. Sin embargo, no se encontró registro de la existencia del proceso a radicar en el PAA publicado en SECOP II, y que el registro incluyera la fecha de cargue de la última publicación del PAA del IDU en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, tal como lo exige la lista de chequeo.
- Frente al Análisis de Sector Económico y de los Oferentes, se evidenció, en radicación inicial, documento firmado por contratista de la SGDU y no por el ordenador del gasto, tal como lo requieren las políticas operacionales descritas en el procedimiento PR-GC-02. Esta situación fue comentada por la DTPS en sus observaciones.
- En la radicación inicial, no se anexó minuta del contrato aprobada por DTGC, indicándose que la minuta es responsabilidad de la DTGC, quien tiene la responsabilidad de remitir por ser un proceso de troncales Transmilenio.
- Se adjuntó memorando 20203250103253 del 4/05/2020, mediante el cual la DTDP remitió el diagnóstico predial de los inmuebles requeridos para la estructuración del proceso de licitación del proyecto IDU-LP-SGI-004-2020.
- En la matriz de riesgos del contrato, se encontraron 26 riesgos de diferente tipificación a saber: Corrupción 1, Económico 6, Financiero 7, Natural 3, Operacional 5, Regulatorio 2, Social / Político 2.
- En la citada radicación inicial, no se encontró soporte de certificación del Área coordinadora de Estudios y Diseños de la existencia, cumplimiento y/o aprobación de productos de Prefactibilidad, Factibilidad, Estudios y Diseños; se evidenció en la radicación inicial, documento soporte dentro del expediente Orfeo, donde se identificaron producto de redes Hidrosanitarias: "En proceso de aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, manifestando que, una vez obtenida la aprobación, el Interventor radicará en el IDU para la obtención del concepto de conformidad". El equipo auditor identificó la ausencia de esta certificación; sin embargo, se pudo establecer que la DTPS observó (20204150118903 del 27/05/2020) la necesidad de terminar algunos requisitos relacionados con éstos, y manifestó que deben estar antes de publicar pliegos definitivos.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto (en condiciones normales de ejecución), se encontró documento sin firmas, relacionando los siguientes tiempos: grupo 1 de 24 meses, grupo 2 de 23 meses, grupo 3 de 28 meses y grupo 4 de 33 meses. Llamó la atención del equipo auditor, que la etapa de mantenimiento, programada técnica y financieramente para 60 meses, no se incluyera en el cronograma, pues extiende el proyecto hasta la vigencia 2028, como se pudo apreciar en las vigencias futuras que respaldan la contratación.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 8 de 70 Pública

 De otra parte, se anexó documento para cada uno de los grupos en el formato FO-IC-O1 Reporte de elementos viales objeto de contratación del proceso de Innovación y Gestión del Conocimiento en versión 3.0, de acuerdo con el ítem solicitado en lista de chequeo.

De otra parte, se comparó el estudio previo adjunto al radicado 20202250114953 del 21/05/2020, contra lo publicado en el SECOP II, siendo consistentes estos dos documentos.

En relación con el presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificar los precios unitarios y/o tarifas profesionales, en el Visor de Precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS, encontrando lo siguiente:

- Grupo 1: Se evidenció error en el cálculo de la actualización de precios de los ensayos de laboratorio por error en la formulación por valor de \$5.900.664,91. Adicionalmente, en los datos de entrada no se incluyó la suma de \$1.027.418.912 correspondientes al costo total estimado de medidas de Bioseguridad.
- Grupo 2: Se evidenció error en el cálculo de la actualización de precios de los ensayos de laboratorio por error en la formulación por valor de \$14.183.521,36. Adicionalmente, en los datos de entrada no se incluyó la suma de \$808.912.244 correspondientes al costo total estimado de medidas de Bioseguridad.
- Grupo 3: Se evidenció error en el cálculo de la actualización de precios de los ensayos de laboratorio por error en la formulación por valor de \$3.998.871,32. Adicionalmente, en los datos de entrada no se incluyó la suma de \$999.813.474 correspondientes al costo total estimado de medidas de Bioseguridad.
- Grupo 4: En los datos de entrada no se incluyó la suma de \$1.056.381.580 correspondientes al costo total estimado de medidas de Bioseguridad.
- Los ajustes de vigencia de obras y mantenimiento no se calcularon de forma homogénea en los diferentes presupuestos. Los formatos se diligenciaron de manera diferente; debido al registro manual, se emplearon fórmulas y vínculos diferentes. Se recomienda unificar el sistema de diligenciamiento de las matrices de cálculo del presupuesto, evitando los errores de formulación y transcripción, de manera que se incluyan los mecanismos y políticas de manera homogénea. Adicionalmente, emplear herramientas tecnológicas especializadas en la elaboración de presupuestos que permitan controlar la presentación de los documentos a publicar, así como la trazabilidad de los cálculos de las cifras que componen cada uno de los presupuestos de los proyectos a contratar por el Instituto.

Como se mencionó previamente, sin ajustar antecedentes, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 21/05/2020, junto con el aviso de convocatoria, estudios previos y demás anexos. En desarrollo de esta etapa del proceso de selección, se continuó con la revisión de antecedentes y es así que se observaron las siguientes gestiones inter áreas: Solicitud de ajustes, mediante memorando DTPS 20204150118903 del 27/05/2020, siendo ajustados nuevamente los documentos del proceso mediante memorando 20202250140003 del 3/07/2020, para la publicación de pliego definitivo.

En la etapa de pliego definitivo, se corrió prueba de auditoría que consistió en una verificación de la información publicada como información definitivo del proceso, descrita en el acápite de pliego definitivo

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 9 de 70 Pública

y acto que ordena apertura, establecida en el procedimiento PR-GC-02 LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para el trámite de procesos de selección FOGC02 V.16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

- El documento Lista de chequeo se radicó en la versión 16, documento que correspondía al publicado en la versión de intranet, observando que el área ejecutora realizó la corrección correspondiente.
- Con respecto a manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, revisada la última radicación de documentos del 3/07/2020, no se encontró información correspondiente. La lista de chequeo en versión 16, referenció este ítem como cumplido.
- Para el componente del PAA, se encontró soporte de PAA en Excel; sin embargo, no se encontró
 pantallazo de la última publicación del PAA, tal como lo exige las instrucciones descritas en la lista
 de chequeo trámite de procesos de selección FO-GC-O2.
- Para la verificación de las modificaciones realizadas al Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, la DTPS, en memorando 20204150118903 del 27/05/2020, en el numeral 18, citó lo siguiente: "Se solicita que los documentos análisis del sector, Apéndice de bioseguridad deben estar firmados por la persona competente. Es importante resaltar que, al momento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, deben estar definidos todos los aspectos a tener en cuenta por los interesados para la participación en el proceso de selección y, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. Esta información no debe sufrir cambios sustanciales al momento de la apertura del proceso de selección". En radicado 20202250140003 del 03/07/2020 se revisó el documento Análisis Sector Económico y nuevamente se encontró que estaba firmado por la contratista de la SGDU y no por ordenador del gasto. Este documento, se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II, firmado por la contratista de la SGDU.
- En lo que respecta al anexo técnico separable, se realizó comparación del documento publicado en SECOP, descargado de la plataforma por el equipo auditor con corte 13/08/2020, con el documento radicado en ORFEO 20202250140003 del 3/07/2020, encontrando completa similitud de los documentos.
- Se verificó que en SECOP II se publicó la versión definitiva de la matriz de riesgos del proceso, suscrita por el profesional responsable y el SGDU, cada uno de los Grupos con su matriz asociada y la cual se encontró contenida en un solo documento. Este documento no se publicó en el formato establecido por el Instituto bajo el código FO-GC-01. Con respecto al riesgo 11, no se presentó la aclaración acerca de las demoras en obtener avales, permisos y autorizaciones de otras entidades y Empresas de servicios públicos domiciliarios por causas imputables al contratista, eximiendo de responsabilidades al Instituto. Se recomienda a ajustar el análisis de los riesgos, de manera que, en su redacción, se diferencien claramente las situaciones similares que comprometan al Instituto de las que son responsabilidad del contratista. Adicionalmente, actualizar el formato FU-GC-01, en el que se reporta el análisis de riesgos de los procesos contractuales, donde se incluyan la

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 10 de 70 Pública

identificación del proceso y las modificaciones que viene empleando la DTP y se incluyan las firmas del Ordenador del Gasto y el profesional que los diligencia.

- En los ajustes del área técnica, en el punto "DOCUMENTOS DE SOPORTE" se adjuntó el anexo "27. Memorando 20202250135973 Maduración de Proyecto (Publicar)" con la información relacionada con el "Estado de Maduración del Proyecto Troncal Av. Ciudad de Cali Contrato IDU-1352-2017", indicando:
 - "(...) De acuerdo con lo anterior, resulta viable abrir el proceso de selección correspondiente, en la medida que se da cumplimiento a las exigencias legales sobre principio de planeación y nivel de maduración del proyecto, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1682 de 20131 y en el artículo 87 de la Ley1474 de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro que el Contratista de Obra tendrá una fase de apropiación de diseños que implicará la adopción de los que encuentre pertinentes, así como el ajuste final respecto de los que de acuerdo con un criterio técnico se requiera, reconociendo que en esa situación pueden incurrir aquellos que se encuentren pendientes de aprobación por parte de empresas de servicios públicos"

Teniendo de presente lo incluido previamente, el estado de maduración de los estudios que se certifica, que es consecuente con el tratamiento de los riesgos del proyecto y su asignación a cada una de las partes en el contrato de obra, así como en general, con el contenido obligacional del mismo."

Esta información se corroboró en la publicación del SECOP II, en donde se encontró su registro.

- En torno a la Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, en radicado de ajustes del 03/07/2020, se anexó el memorando 20202250135973 del 26/06/2020, en donde nuevamente se registró que las aprobaciones por las entidades distritales de Redes Hidrosanitarias (acueducto, alcantarillado, redes matrices, SUDS) se encontraban en trámite. En este ítem se relacionó el documento 2092250341803 de 09/10/2019 que presentó información de recibo de producto. Sin embargo, no corresponde a información que evidencie el estado de este trámite, como son las radicaciones en las empresas o evidencias de comunicaciones de intercambio de observaciones con las mismas. El equipo auditor prestó especial interés en este tema, a que la DTPS, en memorando 20204150118903 del 27/05/2020 hizo observaciones a la radicación inicial, no obstante, fueron realizadas en la radicación del 03/07/2020 lo correspondiente a Interventoría e IDU, pero la aprobación de las empresas de servicios, como se explicó, quedaron pendientes y no relacionan documentos de trámite.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto (en condiciones normales de ejecución), se encontró documento sin firmas, relacionando los siguientes tiempos: grupo 1 de 24 meses, grupo 2 de 23 meses, grupo 3 de 28 meses y grupo 4 de 33 meses. Llamó la atención del equipo auditor, que la etapa de mantenimiento, programada técnica y financieramente para 60 meses, no se incluyera en el cronograma, pues extiende el proyecto hasta la vigencia 2028, como se puede apreciar en las vigencias futuras que respaldan la contratación.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 11 de 70 Pública

FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGOPROCESOVERSIÓNFO-EC-111EVALUACIÓN Y CONTROL1.0

 Se encontró, para cada uno de los grupos, el formato FO-IC-O1 Reporte de elementos viales objeto de contratación del proceso de Innovación y Gestión del Conocimiento en versión 3.0, en versión definitiva publicada.

Con respecto al CDP, el equipo auditor encontró en la Resolución No. 003840 de 2020 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-004-2020" la siguiente información que relaciona los CDP expedidos por Transmilenio S.A, vinculados al proceso, para cada uno de los grupos a contratar:

Tabla No. 2 - CDP Transmilenio S.A para soporte de la licitación

RELACIÓN DE CDP			RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
			\$129.640.390.199	1	2020053002	2020	\$22.471.405.928
				1	2020053002	2021	\$7.876.693.833
	2020052002	24/42/2020		1	2020053002	2022	\$46.041.531.521
1	2020053002	31/12/2020		1	2020053002	2023	\$49.751.462.635
				1	2020053002	2024	\$3.499.296.282
					TOTAL		\$129.640.390.199
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				1	2020053004	2024	\$1.977.611.423
				1	2020053004	2025	\$468.614.292
4	2020052004	24/42/2020	\$11.586.091.537	1	2020053004	2026	\$976.330.657
1	2020053004	31/12/2020		1	2020053004	2027	\$4.232.576.143
				1	2020053004	2028	\$3.930.959.022
					TOTAL		\$11.586.091.537
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				2	2020053005	2020	\$35.167.795.510
				2	2020053005	2021	\$13.911.378.793
2	2020052005	053005 31/12/2020	\$207.839.840.720	2	2020053005	2022	\$72.036.332.124
2	2020033003			2	2020053005	2023	\$83.225.038.011
				2	2020053005	2024	\$3.499.296.282
					TOTAL		\$207.839.840.720
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				2	2020053009	2024	\$2.177.155.449
		020053009 31/12/2020	\$13.180.124.657	2	2020053009	2025	\$667.969.404
2 202	2020053009			2	2020053009	2026	\$2.722.657.383
	2020053009			2	2020053009	2027	\$3.745.102.964
				2	2020053009	2028	\$3.867.239.457
				TOTAL			\$13.180.124.657
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
3	2020053010	31/12/2020	\$120.572.278.753	3	2020053010	2020	\$20.443.717.095

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 12 de 70

Pública

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGOPROCESOVERSIÓNFO-EC-111EVALUACIÓN Y CONTROL1.0

RELACIÓN DE CDP			RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				3	2020053010	2021	\$9.255.224.759
				3	2020053010	2022	\$35.578.399.527
				3	2020053010	2023	\$51.795.641.090
				3	2020053010	2024	\$3.499.296.282
					TOTAL		\$120.572.278.753
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				3	2020053011	2024	\$2.868.481.989
			\$7.911.815.787	3	2020053011	2025	\$271.998.412
3	2020053011	31/12/2020		3	2020053011	2026	\$628.610.053
3	2020033011			3	2020053011	2027	\$1.580.957.989
				3	2020053011	2028	\$2.561.767.344
				TOTAL			\$7.911.815.787
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
	2020053012	31/12/2020	\$154.361.889.397	4	2020053012	2020	\$26.576.028.610
				4	2020053012	2021	\$6.742.305.053
4				4	2020053012	2022	\$40.112.360.971
"				4	2020053012	2023	\$77.431.898.481
				4	2020053012	2024	\$3.499.296.282
					TOTAL		\$154.361.889.397
GRUPO	CDP	VENCE	VALOR	GRUPO	CDP	AÑO	VALOR
				4	2020053013	2024	\$4.831.590.577
	2020053012	31/12/2020	\$12.661.676.391	4	2020053013	2025	\$1.592.508.170
4				4	2020053013	2026	\$1.992.352.947
				4	2020053013	2027	\$2.032.388.222
				4	2020053013	2028	\$2.212.836.475
TOTAL		\$657.754.107.441	TOTAL			\$12.661.676.391	

Fuente: Elaborado equipo auditor con base en información en resolución de apertura No. 003840 de 2020

Al revisar la información se pudo apreciar que se relacionó como vencimiento de los CDP el 31/12/2020; sin embargo, se encontraron vigencias futuras que respaldan la contratación, para cada uno de los CDP, correspondientes a los años 2021 a 2028, situación que puede generar confusión.

Como conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite y la radicación de documentos definitivos del proyecto de pliegos, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos.

Respecto a la revisión de antecedentes, se aportó por la DTPS, en el Drive compartido, correos electrónicos del 6/04/2020, 9/04/2020 y 21/05/2020 como soporte de remisión al área de diferentes

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 13 de 70 Pública

observaciones encontradas por DTPS. Es importante resaltar que los correos electrónicos del 6/04/2020 y 9/04/2020 (el primero integra ajustes por el área a los estudios previos y presupuesto y el segundo contempla observaciones por DTPS al presupuesto), fueron generados previo a la solicitud del trámite del proceso por el área, disposición posible en virtud de las políticas operacionales del Procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública.

Dejando de lado la revisión y ajustes a los documentos del proceso, se tiene que, revisado el SECOP II, frente a este proyecto de pliego de condiciones, los interesados en el proceso, formularon observaciones de selección, dirigidas, entre otros, a temas de: ampliación de términos respecto al cronograma del proceso, información que reposa en el Centro de Documentación relacionada con los diferentes componentes, Experiencia a acreditar, modificación de amparos respecto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y revisión de los riesgos asociados en la matriz. La respuesta a estas inquietudes se realizó mediante documento denominado "Matriz de Respuestas observaciones Proyecto de Pliego IDU-LP-SGI-004-2020 04-07-2020" del 6/06/2020, publicada el día anterior 5/07/2020 en la plataforma SECOP II, soportado, según se indica, en la nota final del documento en memorando 20202250140003 del 03/06/2020, conforme a lo descrito en el numeral 6.1.4.12 del procedimiento PR-GC-02 V2 Licitación Pública.

Respecto a la matriz de respuestas generada, se encontró que existe una observación formulada por la firma COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS mediante correo electrónico, radicado en el ORFEO bajo el No. 20205260399952 del 27/05/2020. Dado que esta solicitud no se ubicó en la plataforma SECOP II, se requería que se incluyera el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente, soporte que lo habilitaría para efectuar las observaciones por correo institucional; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.4.8 del PR-GC-02 V2 Licitación Pública. Consultado el sistema ORFEO, no se encontró el certificado de indisponibilidad asociado al radicado 20205260399952; por tal razón, se recomienda fortalecer los controles asociados de cara a las observaciones allegadas por los interesados por correo electrónico, asegurándose de la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Surtido el trámite del proyecto de pliego de condiciones, se expidió y publicó la Resolución 3840 del 6/07/2020, mediante la cual se ordenó la apertura de la licitación pública IDU-LP-SGI-004-2020, suscrita por la Subdirectora General de Infraestructura soportada en las facultades delegadas mediante Resolución 3488 del 16/06/2020.

Atendiendo el cronograma de la licitación, el 09/07/2020 se llevó a cabo la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgos, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet; a la misma, según el acta respectiva, asistieron el ordenador del gasto, el Director Técnico de Procesos Selectivos, así como equipo profesional y técnico de la DTPS y de la SGI y representantes de 22 firmas interesadas. Esta acta y el listado de asistentes fueron publicados en el SECOP dentro del término legal el 13/07/2020.

Dentro del término previsto, el 8/07/2020 se expidió la Adenda No. 1 con anotación de "original firmado" por parte del ordenador del gasto, mediante la cual se publicó el Análisis del Sector del proceso, el cual, de acuerdo con las consideraciones consignadas en esta Adenda, no fue publicado inicialmente por error involuntario. Su publicación se efectuó oportunamente el 9/07/2020.

Seguidamente, un día antes del plazo máximo para la expedición de adendas, se expidió la Adenda No 2 soportada mediante memorando 20202250167493 del 13/08/2020; de esta forma, se modificó el acápite "Cronograma" del pliego electrónico en la plataforma SECOP II y el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 14 de 70 Pública

PROCESO – IDU-LP-SGI-004-2020 desde la actividad N.º 11 "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones".

Con corte al 13/08/2020 (fecha de corte de auditoría) y de cara al cronograma vigente como resultado de la Adenda No 2, el proceso se encuentra en ejecución de la actividad: 10. *Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones*, cuyo plazo vence hasta el 21/08/2020 a las 07:00 PM.

Es del caso mencionar que en el cronograma se prevé la firma del contrato para el 7/10/2020 y la presentación de garantía el 9/10/2020, es decir, en los 2 días hábiles siguientes, lo cual no es consistente ni con la minuta del contrato ni con el pliego de condiciones definitivo, dado que en los documentos mencionados se prevé este trámite a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; por lo que se recomienda verificar, previa publicación de los documentos definitivos, la consistencia en términos comunes.

3.2.2. IDU-LP-SGI-008-2020 (Construcción de aceras y ciclorrutas de la Calle 116 entre Cra. 9ª Hasta Auto Norte y desde Av. Boyacá hasta Auto Norte y obras complementarias)

La solicitud de trámite de este proceso de selección, según actividad 6.1.3.2 del procedimiento PR-GC-02 la realizó la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando 20203050111643 del 19/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte.

La designación del plieguista, según información reportada por la DTPS a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 19/05/2020, documento presentado con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

La revisión de antecedentes se inició al día siguiente de la fecha de radicación (20/05/2020), lo que se evidenció mediante copia del acta aportada por la DTPS en el Drive compartido para el efecto; siendo remitidos algunos ajustes con memorando 20203050115553 del 21/05/2020 en donde se siguieron evidenciando inconsistencias, por ello, se solicitó al área ajustes mediante memorando 20204150121113 del 01/06/2020, respecto de los cuales, el área subsanó algunos conforme al memorando 20203050136583 del 30/06/2020. No obstante, entre otros aspectos, se adjuntó nuevamente el documento en word donde indicaba que la minuta sería suministrada por la DTGC, aunque en la lista de chequeo indicara estar adjunta. A pesar de lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado sin ajustes, contraviniendo lo previsto en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, situación que se desarrolló en el numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial corresponden a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección FOGC02 V. 16, de lo cual, resaltan los siguientes aspectos:

 La lista de chequeo radicada inicialmente corresponde a la V.15, que ya no estaba vigente a la fecha de solicitud de trámite del proceso (19/05/2020).

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 15 de 70 Pública

FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGOPROCESOVERSIÓNFO-EC-111EVALUACIÓN Y CONTROL1.0

- Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, no se evidenció presentación, dado que la versión de la lista de cheque adjunta V.15, no prevé este requisito.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP asociados a la contratación fueron: CDP 2970 del 20/05/2020 por valor de \$12.765.766.561, el CDP 2971 del 20/05/2020 por valor de \$28.839.000.000 y el CDP 2991 del 21/05/2020 por valor de \$671.581.945 del proyecto de inversión 1061, por un valor de \$42.276.348.506, que corresponden con los valores totales del proyecto.
- Para el componente del Plan Anual de Adquisiciones, se radicó con la documentación inicial, mediante correo dirigido a la profesional de la DTP con la presentación del proyecto, alcance y población beneficiada. Sin embargo, no se encontró el soporte de registro de la existencia del proceso a radicar en el PAA publicado en SECOP II que requiere la lista de chequeo de trámite de procesos de selección FO-GC-O2, ni pantallazo de la última publicación del PAA, tal como lo exige las instrucciones descritas en esta lista FO-GC-O2. Revisado el estudio previo en el numeral 1.3 Plan Anual de Adquisiciones se expresó lo siguiente: "La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponde al indicado en los CDP, que se encuentran anexos dentro de los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, y que hacen parte de los documentos que se remiten para la apertura del proceso". No obstante, no se encontraron los registros soporte en la citada radicación inicial.
- Se revisó el Estudio Previo adjunto a la radicación inicial del 21/05/2020 contra el publicado en SECOP, según cronograma del 22/05/2020, encontrando coherencia en estos documentos.
- Para el Análisis Sector Económico y de los Oferentes, adjunto a la radicación inicial, se evidenció documento firmado por un contratista de la SGDU y no por el responsable del área (ver observaciones IDU-LP-004). En el encabezado se hace referencia a otro sector de la ciudad, "Estudio Económico del Sector de la Construcción de Conexiones Transversales Peatonales P12. Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas P13. Calle 79B entre Carrera 5 y Carrera 7 P17. Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11 en la ciudad de Bogotá D.C.".
- Con respecto a la minuta aprobada por la DTGC, se encontró en anexo en la radicación inicial. Posteriormente, ya publicado el proyecto de pliego de condiciones, se ubicó el memorando de remisión de minutas 20204350138823 del 2/07/2020, en el que se lee: "En atención a su solicitud efectuada el día de hoy, se remiten las Minutas que corresponden a los procesos de selección: IDU-LP-SGI-006-2020, IDU-LP-SGI008-2020, IDU-LP-SGI-010-2020, IDU-LP-SGI-011-2020 y IDU-LP-SGI-012-2020. Es de aclarar que dichas minutas fueron discutidas y aprobadas por el Comité de Gestión precontractual en las sesiones No.15, 16 y 17 y revisadas por esta Dirección en los aspectos jurídicos, acorde con la información contenida en los estudios previos remitidos por el área técnica a esta dependencia".
- En relación con el presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificar los precios unitarios y/o tarifas profesionales, a través del Visor de Precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS encontrando lo siguiente:
 - Para el cálculo de las actividades ambientales, sociales y de tráfico, así como de laboratorios, ambiental, preliminares y bioseguridad, se calcularon como valor global, cada una, distribuyéndose de acuerdo con la participación de las obras de los dos tramos frente al total

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 16 de 70 Pública

del presupuesto de obras. Se recomienda, para futuros procesos selectivos, incluir el cálculo individualizado de los costos y gastos administrativos, de SST, ambiental, laboratorios y bioseguridad, por cuanto cada uno de ellos tiene unas condiciones particulares que deben ser analizadas para incluir en los presupuestos de los proyectos realizados en lotes o grupos.

- ➤ Se utilizó como criterio para actualizar precios, el tiempo transcurrido desde la formulación del presupuesto en febrero de 2020 hasta junio de 2022, calculándose un ajuste por valor de \$3.099.076.846, sobre una base de \$31.209.233.096, con una proyección mensual de pagos de \$1.560.461.655, situación que haría que, por ejemplo, a enero de 2022, el valor a ajustar sería de \$10.923.231.585 y no la suma sobre la que se calculó en el presupuesto.
- ➤ El archivo estaba vinculado a actualizaciones por sharepoint a carpetas asociadas, que identifican otros proponentes, usuarios o carpetas de respaldo. No se encontraron otros fallos que los controles del proceso no hayan detectado. Se recomienda verificar que en los archivos que se entregan como resultado de las labores de estructuración de presupuesto, no queden casillas asociadas a otros archivos que se emplearon para su cálculo o verificación, por cuanto se pueden presentar casos de ítems sin actualizar o de errores por el vínculo a archivos no disponibles.
- En revisión de la disponibilidad predial, en radicación inicial de documentos, se registró solicitud de la SGI a la DTDP mediante memorando 20203050110363 del 18/05/2020 de existencia de pólizas, solicitud de segmentos viales y solicitud de diagnóstico predial. El 29/05/2020 la DTDP dio respuesta a la SGI mediante memorando 20203250120343 del 29/05/2020, indicando que 13 predios son requeridos para el proyecto.
- En radicación inicial de la matriz de riesgos del contrato no se describió el proyecto específico en el formato. Se anexó Matriz de Riesgos, la cual identificó 9 riesgos, 1 de corrupción y 8 riesgos de tipo Operacional.
- Con respecto a la certificación de maduración del proyecto, en el componente de factibilidad, no se evidenció el documento enviado al centro documentación; sin embargo, la consultoría que cumplió las etapas de factibilidad y diseños es la misma de la *IDU-LP-SGI-010-2020*, donde se evidenciaron los memorandos 20172250211473 06/09/2017 para prefactibilidad y 20192250324183 de 28/09/2019 de factibilidad.

En el expediente del proceso se evidenció el Memorando 20202250115413 del 21/05/2020 de maduración de proyecto, donde la DTP relacionó el cuadro de productos de Estudios y Diseños y su estado de trámite, como se señala a continuación: "De acuerdo con lo anterior, resulta viable abrir el proceso de selección correspondiente, en la medida que se da cumplimiento a las exigencias legales sobre principio de planeación y nivel de maduración del proyecto, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011...

... Sin perjuicio de lo anterior, es claro que el Contratista de Obra tendrá una fase de apropiación de diseños que implicará la adopción de los que encuentre pertinentes, así como el ajuste final respecto de los que de acuerdo con un criterio técnico se requiera, reconociendo que en esa situación pueden incurrir aquellos que se encuentren pendientes de aprobación por parte de empresas de servicios públicos...

...Teniendo de presente lo incluido previamente, el estado de maduración de los ESTUDIOS QUE SE CERTIFICA, ES CONSECUENTE CON EL TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DEL PROYECTO Y SU

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 17 de 70 Pública

ASIGNACIÓN A CADA UNA DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE OBRA, ASÍ COMO EN GENERAL, CON EL CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL MISMO..".

Se procuró corroborar esta información frente a la publicación del SECOP II y no fue encontrada.

- Para la Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidenció documento soporte dentro del expediente ORFEO, donde se manifestó que se encontraban pendientes por aprobación el Plan de Manejo de Tránsito por la SDM, Redes eléctricas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y CODENSA, y Redes Hidrosanitarias por la EAAB.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, en radicación inicial, se encontró
 documento relacionando actividades para 24 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no
 estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.
- Con relación al reporte de elementos viales objeto de la contratación, en radicación inicial, la lista de chequeo registró que no se contaba con el documento, y no presentaron observaciones en el formato. Sin embargo, el equipo auditor ubicó en el expediente el memorando 20203050110443 del 18/05/2020, donde la SGI le solicitó a la DTE que remitiera el formato FO-IC-01 con el listado de segmentos aplicable al proyecto de la referencia. Así mismo, mediante memorando 20202150126103 del 8/06/2020 la DTE dio respuesta a la SGI, y se anexó a esta comunicación copia del formato FO-IC-01-Reporte de elementos viales objeto de la contratación con código SIGIDU FO-IC-01-0153 e indicó que los objetos ya se encontraban reservados en la base de datos para dicho proyecto.

Tal como se indicó anteriormente, sin ajustar antecedentes, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 22/05/2020, junto con el aviso de convocatoria, estudios previos y demás anexos; en desarrollo de esta etapa del proceso de selección, se continuó con la revisión de antecedentes y es así que se observaron las siguientes gestiones inter áreas: Solicitud ajustes 20204150121113 del 01/06/2020, siendo ajustados nuevamente los documentos del proceso mediante memorando 20203050136583 del 30/06/2020.

Revisado el SECOP II, frente al proyecto de pliego de condiciones, formularon observaciones los interesados en el proceso de selección, dirigidas entre otros temas de: solicitud de ampliación de términos del cronograma, disponibilidad de información en el Centro de Documentación, alcance respecto a las obligaciones del contratista en razón a los ajustes y diseño. La respuesta a estas inquietudes se realizó mediante documento de "MATRIZ RESPUESTAS OBSERVACIONES No. IDU-LP-SGI-008-2020" del 2/07/2020, publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, firmado por SGI de acuerdo con la facultad otorgada y soportado según se indica en la nota final del documento en los memorandos SGI 20203050136583 del 30/06/2020, SGI 20203050139283 del 2/06/2020 y respuestas emitidas por la DTPS y DTGC, conforme con las políticas operacionales descritas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública.

Respecto a la Matriz de respuestas generada de cara a las observaciones formuladas por los interesados, se encontró consistencia respecto a las observaciones radicadas en la plataforma SECOP II y las resueltas y publicadas por la Entidad.

Para la revisión de los documentos de pliego definitivo se aplicó igualmente prueba de auditoría consistente en una verificación de la información publicada como información definitiva del proceso,

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 18 de 70 Pública

descrita en el acápite de pliego definitivo y acto que ordena apertura, establecida en el procedimiento PR-GC-02 LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente, los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección FOGC02 V. 16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

• Se radicó nuevamente el 30/06/2020 mediante memorando 20203050137663 la documentación, dando alcance a los memorandos del mismo día, 20202250136563, 20203050136553, 20203050136593, 20203050136583 que dio respuesta a las observaciones de la DTPS realizadas en memorando 20204150121113 de 01/06/2020.

Finalmente, el 02/07/2020, mediante memorando 20203050139283 se dio respuesta a las observaciones finales. En esta radicación, la lista de chequeo fue radicada en versión 16, correspondiente con la publicada en los documentos del proceso y se remitió mediante memorando 20204350138823 la minuta del proceso por parte de la DTGC, que corresponde a los proyectos del Acuerdo 724 de valorización.

- Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, revisado el radicado 20203050139283 del 02/07/2020, no se encontró información relacionada con la presentación al Comité, ni en las comunicaciones del expediente. Sin embargo, el equipo auditor, en revisión del acta No 11 de Comité de Gestión Precontractual Sesión Extraordinaria Virtual del 18/05/2020 encontró que se presentó este proyecto.
- Se consultó en la Resolución No 3821 del 02/07/2020 "Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública IDU-LP-SGI-008-2020", información sobre los CDP del proceso, identificándose los Certificados 2970, 2971 y 2991; sin embargo, el equipo auditor consultó el aplicativo STONE, en el módulo de presupuesto y encontró que estos CDP fueron anulados el 01/07/2020, por armonización presupuestal de Planes de Desarrollo y reasignados a los CDP 3198 \$28.839.000.000, 3197 \$12.765.766.561, 3211 \$671.581.945. Esta precisión se realizó en Adenda No.3 del 18/07/2020. Así las cosas, aunque la DTPS realizó la precisión de la información de CDP en la citada adenda, se incurrió en inexactitud de la información descrita en la resolución de apertura, toda vez que las modificaciones de los CDP se realizaron previamente, y podrían haberse verificado, articulando con la STPC.
- Para el componente del Plan Anual de Adquisiciones, en respuesta a observaciones emitidas en memorando DTPS 20204150121113 del 01/06/2020, se radicó el 30/06/2020 en Orfeo 20203050136583 el soporte del PAA. Esta información fue hallada en el expediente 202030535090000001E denominado Licitación Pública IDU-LP-SGI-008-2020, creado por la SGI, expediente diferente al establecido para el proceso. Finalmente, no se encontró pantallazo de la última publicación del PAA, tal como lo exige las instrucciones descritas en la lista de chequeo trámite de procesos de selección FO-GC-O2.
- Se comparó el estudio previo radicado 20203050139283 de 02/07/2020 con lo publicado en el SECOP II; de esta comparación, se encontraron cambios mínimos de forma en el documento; sin embargo, frente a la versión inicial radicada, se encontraron modificaciones en relación a maduración del proyecto, especificaciones y condiciones técnicas de la contratación, el valor estimado del contrato, forma de pago del fondo para mayores cantidades de obra y forma de pago de elementos de bioseguridad.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 19 de 70 Pública

- Para la verificación de las modificaciones realizadas al Análisis Sector Económico y de los Oferentes, en atención a las observaciones presentadas por la DTPS, en radicado del 02/07/2020, se revisó el documento y nuevamente se encontró que estaba firmado por un contratista de la SGDU y no por el ordenador del gasto. Este documento se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II.
- En lo que respecta al anexo técnico separable, se realizó comparación del documento publicado en SECOP, descargado de la plataforma por el equipo auditor con corte 13/08/2020, con el documento radicado en Orfeo 20203050151263 del 18/07/2020, encontrando similitud de los documentos.
- Se verificó que en Adenda 3 se anexara la versión definitiva de la matriz de riesgos del proceso, suscrita por el profesional responsable y el Subdirector General de Desarrollo Urbano. Este documento no se publicó en el formato establecido por el Instituto, bajo el código FO-GC-01. El riesgo 9, no tiene la aclaración acerca de las demoras en obtener avales, permisos y autorizaciones de otras entidades y Empresas de servicios públicos domiciliarios por causas imputables al contratista, eximiendo de responsabilidades al Instituto.
- En torno a la Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, el 02/07/2020 (memorando 20203050139283) se incluyó la nota: "la Entidad informa que el proyecto estructurado cuenta con estudios y diseños que viabilizan su ejecución, en los términos señalados en la ley. Si bien es cierto que hay algunos trámites que no cuentan actualmente con aprobación por parte de terceros, es importante mencionar que los Estudios y Diseños radicados en dichas entidades se encuentran en tal estado de maduración, que lo que debe realizar el Contratista de Obra en la fase de preliminares, es la gestión para la terminación y culminación"; sin embargo, no se encontraron evidencias de recibo de los productos pendientes evidenciados en la radicación inicial.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, se encontró documento relacionando actividades para 24 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.

En conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite y la radicación de documentos definitivos del proyecto de pliegos, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos. Igualmente, la publicación de actos administrativos con inconsistencias de información.

Continuando con el trámite operativo del proceso de selección y surtido el trámite del proyecto de pliego de condiciones, se expidió y publicó la Resolución 3821 del 2/07/2020 firmada por la Subdirección General de Infraestructura, frente a la que se observó que se soporta las facultades del ordenador del gasto en la Resolución de delegación 2307 de 2019, la cual ya había sido modificada por Resolución 3488 del 16/06/2020. Esta situación, si bien no alcanza la connotación de falsa motivación y, que no afectó la delegación misma, ya que continúa radicada en cabeza del SGI, es claro que a pesar de que en la misma se evidencian varias instancias de trámite (Vo.Bo; Aprobó y Revisó), estas instancias, que constituyen control de gestión, no son efectivas, por lo que se recomienda fortalecer los controles asociados a la

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 20 de 70 Pública

revisión de los actos administrativos que se generen con ocasión de los procesos de selección, a fin de minimizar riesgos asociados a errores de transcripción, de normatividad o sustentación.

Atendiendo el cronograma del proceso, el 07/07/2020 se llevó a cabo la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgo, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet. A la misma, según el acta respectiva, asistieron el ordenador del gasto, el Director Técnico de Procesos Selectivos, así como equipo profesional y técnico de la DTPS y de la SGDU y representantes de 7 firmas interesadas. Esta acta fue publicada en el SECOP dentro del término legal el 10/07/2020.

Revisado el SECOP, formularon observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a: ampliación de los términos establecidos en el cronograma, revisión del formato 8B- desempate por discapacidad, aclaración de experiencia relacionada en la matriz 1, revisión de aspectos académicos de los perfiles relacionados. La respuesta a estas inquietudes se realizó en los términos previstos, mediante documento de "MATRIZ RESPUESTAS OBSERVACIONES No. IDU-LP-SGI-008-2020" del 18/07/2020, con anotación de "original firmado", publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, soportado según se indica, en la nota final del documento en el memorando SGI 20203050151263 del 18/06/2020.

Dentro del término previsto en el cronograma inicial del proceso y soportado en el memorando 20203050144713 del 9/07/2020, se expidió y publicó la Adenda No. 1 con anotación de "original firmado" por parte del ordenador del gasto, mediante la cual se modificó el acápite "Cronograma" del pliego electrónico en la plataforma SECOP II y el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO – IDU-LP-SGI-008-2020 desde la actividad No. 11 "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones".

Posteriormente, fue expedida y publicada la Adenda No. 2 el 15/07/2020, soportada en memorando 20203050148233 del 15/07/2020; donde nuevamente se modificó el acápite "Cronograma" del pliego electrónico en la plataforma SECOP II y el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO – IDU-LP-SGI-008-2020 desde la actividad No. 11 "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones".

Es del caso mencionar que en el cronograma se prevé la firma del contrato para el 4/09/2020 y la presentación de garantía el 08/09/2020, es decir en los 2 días hábiles siguientes, lo cual es consistente con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo; sin embargo, no lo es frente a la minuta publicada que en su Cláusula 52 prevé este trámite a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; por lo que se recomienda verificar, previa publicación de los documentos definitivos, la consistencia en términos comunes.

Conforme a la revisión del proceso, se observó una suspensión de éste por el término de un (1) día hábil en virtud de la Resolución No. 4041 del 17/07/2020, publicada el mismo día. De acuerdo con la parte considerativa, se aduce esta suspensión en atención al volumen y complejidad de las observaciones recibidas, se requiere de un término adicional para realizar el correspondiente análisis y preparación de respuestas, así como los ajustes de los documentos que así sea procedente (...). El proceso fue reanudado mediante Resolución No 4045 del 18/07/2020, publicada el mismo día. Adicional, se dispuso mantener el cronograma del proceso modificado mediante Adenda No 2.

Las Resoluciones de suspensión y reanudación citadas, presentan en la firma del Ordenador del Gasto - SGI, *Original firmado*. Respecto a la ordenación del gasto y las resoluciones de delegación citadas en el comprendido de los Actos Administrativos, presentan consistencia con las disposiciones de delegación vigentes en la Entidad.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 21 de 70 Pública

Cumplido el término de suspensión y formalizada su reanudación, se expidió y publicó la Adenda No 3 con anotación *original firmado* por la SGI como ordenador del gasto el 18/07/2020, soportada en memorando 20203050151263 del 18/07/2020; en dicha Adenda, se modificaron documentos como Estudio Previo, Anexo 1 - Anexo Técnico, Minuta del Contrato, Anexo de personal, Apéndice de bioseguridad, Matriz- 3, Presupuesto y Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial del proceso. Así mismo, se modificaron los recursos que respaldan la contratación; no obstante, no se evidenció modificación del cronograma.

Respecto a la expedición de esta última adenda, se encontró que conforme al cronograma modificado por Adenda No 2, el plazo máximo para la expedición de adendas era el 17/07/2020; sin embargo, la Adenda No 3, como se mencionó, se expidió el 18/07/2020, posterior a la suspensión de un (1) día hábil. Por lo tanto, se recomienda fortalecer los controles asociados a la actualización pertinente del cronograma de los procesos, para evitar confusiones de los interesados en los términos dispuestos en las actividades del contrato.

Agotado el trámite respectivo y atendiendo el cronograma del proceso, el 24/07/2020, a través de la Plataforma SECOP, se generó la "Lista oferentes", en donde se evidenció la presentación electrónica de 20 ofertas, las cuales fueron abiertas en el sistema, iniciando así la etapa de evaluación de ofertas.

En esta etapa, el proceso auditado aportó mediante el cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, el formato de designación de evaluadores de fecha 24/07/2020, con anotación de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

Para esta etapa del ejercicio, se adelantó prueba de auditoría en relación con la verificación de la consistencia de la evaluación de una propuesta, que aleatoriamente correspondió al proponente No. 1, identificado como JMV INGENIEROS SAS. Esta prueba de auditoría se aplicó en su componente jurídico, frente a los requisitos habilitantes publicados asociados al contenido del Pliego de condiciones definitivo, modificado, como se dijo anteriormente, mediante adenda No. 3 y soportado adicionalmente en la matriz de evaluación jurídica publicada por el proceso (Consistencia carta de presentación y garantía de seriedad de oferta, capacidad jurídica, existencia y representación legal y certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales), y en consideración a los documentos pertinentes publicados en el SECOP, como es el documento de subsanabilidad, evaluación inicial y evaluación final.

Es importante resaltar que, al revisar los criterios habilitantes publicados, en relación con los numerales asociados de consulta en el pliego de condiciones definitivo, se encontró que no hay consistencia, dado que en SECOP II, se citan numerales errados; por lo tanto, se recomienda fortalecer los controles de revisión respecto a la información publicada en los procesos de selección, minimizando así posibles errores de consulta para los oferentes que afecten el principio de publicidad.

El documento de subsanabilidad del 31/07/2020, fue publicado en la misma fecha y de conformidad con el cronograma descrito en la Adenda No. 2, cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, con anotación de "original firmado". Para efectos de trámite, en el documento de subsanabilidad se estableció el 5/08/2020, como término para la radicación de los subsanes a través del SECOP.

La prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 1 JMV INGENIEROS SAS, es consistente con los resultados arrojados en el documento de subsanabilidad.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 22 de 70 Pública

Surtido el trámite de subsanabilidad el 12/08/2020 fue publicado el informe de evaluación inicial de conformidad con el cronograma previsto cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, con anotación de "original firmado". El término de traslado otorgado a los oferentes está programado entre el 13 y 20/08/2020. Por lo tanto, con corte al 13/08/2020 se encuentra en ejecución la actividad 17 Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones).

La prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 1 JMV INGENIEROS SAS, es consistente con los resultados arrojados en el documento de evaluación inicial.

En cuanto a los componentes financiero y técnico, se aplicó las pruebas de auditoría, revisando los resultados de la evaluación de proponentes contra los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales que hace parte integral del pliego de condiciones, haciendo un recálculo inicial de resultados del proponente y comparando la información con la evaluación emitida por la DTPS. Es pertinente aclarar, que la revisión se realizó a los resultados de la evaluación y no implicó la revisión de los criterios establecidos por la DTPS. El proponente seleccionado para la verificación de estos resultados fue el mismo de la prueba de requisitos jurídicos: JMV INGENIEROS S.A.S.

En cuanto a la evaluación financiera, los indicadores referenciados evidenciaron el cumplimiento de requisitos por parte del proponente de esta forma: índice de liquidez >=1 y el proponente presentó 4.18; índice de endeudamiento <=70% los resultados del cálculo fueron 64.25%; razón de cobertura de intereses >=1 con un resultado de 11.30; capital de trabajo \$12.682.907.552 y el proponente presentó \$42.454.654.698; rentabilidad del patrimonio >=0 y el resultado fue de 0.36 y rentabilidad del activo >=0 y presentó 0.13. Los resultados presentados por la DTPS determinaron que el proponente cumple con cada uno de los requisitos financieros, y conceptuó que la propuesta presentada se calificó como hábil para el factor financiero. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación financiera.

Con respecto al componente técnico, los requisitos referenciados evidenciaron el cumplimiento por parte del proponente, debido a que el indicador habilitante correspondía a la experiencia certificada. De acuerdo con la información registrada por JMV INGENIEROS S.A.S en el formato 3, fue de 71.914,49 y el requisito era de 120% SMMLV del presupuesto oficial estimado que correspondía a 57.793,87, por tanto, cumple. Los resultados presentados por la DTPS determinaron que el proponente cumple con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y conceptuó que la propuesta presentada se califica como hábil, para el factor técnico. De esta forma el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación técnica habilitante.

De los indicadores que aportaron puntaje al oferente, el equipo auditor evidenció la certificación entregada como soporte para el cumplimiento del requisito de PERSONAL CON DISCAPACIDAD que aportaba 1 punto, si por cada 100 trabajadores, se contaba con 2 trabajadores en condición de discapacidad. Con respecto a este criterio, se recomienda, para los procesos que se encuentran en evaluación y los posteriores, tener en cuenta la Resolución 1294 expedida por el Ministerio de Trabajo el 14/07/2020, mediante la cual se expresa que el Ministerio ya cuenta con las condiciones necesarias para llevar a cabo los trámites requeridos para su expedición, por lo que reactivó su expedición desde el 21/07/2020. Para el caso de este proponente, se considera que no es exigible su cumplimiento, toda vez que el trámite, según el SUIT, tiene una duración de cinco (5) días, por lo que la expedición de una nueva certificación

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 23 de 70 Pública

para este proceso no era materialmente posible, toda vez que, de haberse solicitado desde el primer día en que se reanudó, su entrega efectiva sería desde el día 27/07/2020, fecha posterior al cierre.

3.2.3. IDU-CMA-SGDU-002-2020 (Levantamiento, procesamiento y análisis de información para el diagnóstico de condición funcional de la malla vial urbana, mediante evaluación superficial de pavimentos, grupos 1 y 2)

La solicitud de trámite de este proceso de selección, la realizó el Subdirector General de Infraestructura mediante memorando 2020215011753 de 19/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo (que carece de firmas), documento de estudios previos y demás anexos soporte.

La designación del plieguista, según información reportada por la DTPS a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 19/05/2020, documento presentado con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

La revisión de antecedentes se inició en la misma fecha de radicación (19/05/2020), lo que se evidenció mediante copia del acta aportada por la DTPS en el Drive compartido para el efecto, siendo remitidos algunos ajustes con memorando 20202150115683 del 21/05/2020, en donde se evidenció que la lista de chequeo carecía de firmas. A pesar de lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado sin ajustes, contraviniendo lo previsto en el procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, situación que se desarrolló en el numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

Sin ajustar antecedentes, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 22/05/2020, junto con el aviso de convocatoria, estudios previos y demás anexos, sin hacer falta alguno. En desarrollo de esta etapa del proceso de selección, se continuó con la revisión de antecedentes y se observaron las siguientes gestiones inter áreas: Solicitud de ajustes 202041501192213 del 28/05/2020, en mesa de trabajo del 29/05/2020 se ajustaron nuevamente los documentos del proceso mediante memorando 20202150124203 del 05/06/2020 y 20202105128153 del 09/06/2020 y en nuevas mesas de trabajo del 11/06/2020, se ajustaron nuevamente los documentos del proceso mediante memorando 20202150124203 del 05/06/2020.

Es del caso anotar que en todas las actas de las mesas de trabajo (las cuales fueron aportadas por personal del proceso mediante cargue en el DRIVE destinado para el efecto), se identifican los asistentes del área técnica como integrantes de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera-DTAF, la cual no hace parte del equipo Técnico, pues para este proceso, el área ejecutora es la DTE (Dirección Técnica Estratégica), lo que genera para la DTPS, la recomendación de fortalecer los controles asociados a la gestión documental en cuanto al contenido de las actas, a efectos minimizar errores de transcripción.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial correspondieron a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección FOGC02 V.16, de conformidad con lo previsto en el procedimiento PRGC04 Concurso de méritos abierto o con precalificación, de las cuales se encontraron los siguientes aspectos:

 A la solicitud de trámite de este proceso de selección, se acompañó de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte. Es importante resaltar que se presentó una versión desactualizada del formato FO-GC-02 - Lista de chequeo, radicándola en la

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 24 de 70 Pública

versión 15, documento que posteriormente fue corregido a la versión 16 según corresponde con documento publicado.

- En referencia a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, se adjuntó archivo de la ficha técnica, pero no correo, ni acta de comité de presentación.
- Con respecto al CDP, en la radicación inicial de documentos, se presentaron el CDP 351 del 06/02/2020 por un valor de \$2.000.000.000 y el CDP 352 del 06/02/2020 por un valor de \$440.000.000, correspondientes al proyecto de inversión 1047. La fecha de vencimiento de los dos documentos era 31/12/2020. Esta información corresponde con el valor total del proceso de \$2.440 millones.
- Para el componente del Plan Anual de Adquisiciones, se radicó en la documentación inicial, archivo en Excel de PAA; sin embargo, no se encontró pantallazo de la última publicación del PAA, tal como lo exige las instrucciones descritas en la lista de chequeo de trámite de procesos de selección FO-GC-O2.
- Se comparó el estudio previo radicado mediante memorando 20202150135243 del 25/07/2020 por el área ejecutora ORFEO con lo publicado en el SECOP II. De esta comparación, se encontró similitud en los documentos.
- Para el Análisis Sector Económico y de los Oferentes, se verificó en la radicación inicial, donde se encontró documento revisado por la DTE y aprobado por SGI.
- Con respecto a la radicación inicial de la minuta, se anexó correo de aprobación y proyecto en Orfeo 20202150135243 del 25/06/2020. El equipo auditor observó que en el expediente 202041553010000031E, este memorando se encuentra dos veces cargado.
- En relación con el presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificación de los precios unitarios y/o tarifas profesionales, en el Visor de Precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS, encontrando que para los grupos 1 y 2, por error de digitación, se empleó un valor inexacto de la actividad 11461, lo cual no repercutió en el valor de la contratación, pero tampoco fue detectado por los controles establecidos para la contratación.
- Se identificaron 7 riesgos operacionales, no se identificaron riesgos de corrupción.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, en radicación inicial, se encontró documento suscrito por el ordenador del gasto, . Se evidenció programación para 195 días, identificando consistencia con el requisito de suscripción y con el tiempo programado de ejecución para el contrato.

Revisado el SECOP II, frente a este proyecto de pliego de condiciones formularon observaciones los interesados en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a lo siguiente: acreditación formación de profesionales, acreditación experiencia proponente plural, consideración discriminatoria al asignar puntaje por propiedad de equipo, anexo de bioseguridad, inclusión de anticipo o modificación de la forma

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 25 de 70 Pública

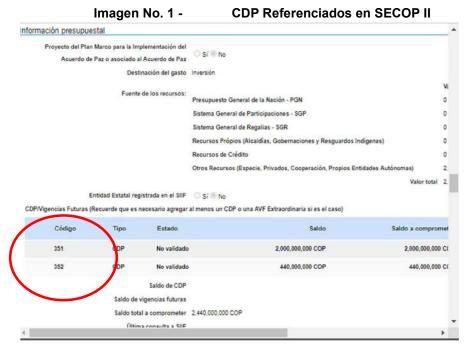
de pago, ampliación de experiencia del proponente, legalización de documentos generados en el exterior. La respuesta a estas inquietudes, se realizó mediante documento de *"RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"* del 26/06/2020, publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, soportado, según se indica en la nota final del documento, en los memorandos 20202150124203 del 05/06/2020, 20202150128153 del 09/06/2020, 20202150133403 del 21/06/2020 y 20202150135243 del 26/06/2020, conforme con las políticas operacionales descritas en el procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación.

Surtido el trámite del proyecto de pliego de condiciones, se expidió y publicó la Resolución 3768 del 26/06/2020, frente a la que se observó que se soporta las facultades del ordenador del gasto en una Resolución de delegación (2307 de 2019), ya modificada mediante la Resolución 3488 del 16/06/2020. Esta situación, si bien no alcanza la connotación de falsa motivación, y que no afectó la delegación misma, ya que continúa radicada en el SGDU, es claro que a pesar de que en la misma se evidencian varias instancias de trámite (Vo.Bo; Aprobó y Revisó), las mismas no son efectivas, por lo cual se recomienda fortalecer los controles asociados a la revisión de los actos administrativos que se generen con ocasión de los procesos de selección, a fin de minimizar riesgos asociados a errores de transcripción, de normatividad o sustentación. Con la Resolución de apertura, fue publicado el pliego de condiciones con los documentos definitivos del proceso.

Para la revisión de los documentos de pliego definitivo se aplicó igualmente prueba de auditoría consistente en una verificación de la información publicada como información definitiva del proceso, descrita en el acápite de pliego definitivo y acto que ordena apertura, establecida en el Procedimiento PR-GC-04 "Concurso Abierto de Méritos o Con Precalificación", teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección en versión 16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

Para la verificación de información de los CDP se consultó la Resolución de apertura 3768 de 2020 y se encontraron relacionados los CDP 351 y 352 descritos anteriormente, en el seguimiento realizado a la solicitud de trámite. Sin embargo, el equipo auditor consultó el aplicativo STONE, en el módulo de presupuesto y encontró que estos CDP fueron anulados el 01/07/2020, por armonización presupuestal de Planes de Desarrollo y reasignados a los CDP 3239 por un valor de \$2.000.000.000 y 3240 por un valor de \$440.000.000. Por este motivo, se investigó en adendas u otros documentos en los que se pudiera haber rectificado esta información; sin embargo, no se encontraron documentos adicionales que aclararan la modificación de los CDP en el SECOP II, y en el acápite de Información Presupuestal, se encontraron relacionados los CDP anulados sin actualización de los emitidos en su remplazo, como se muestra en la siguiente imagen:

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 26 de 70 Pública



Fuente: SECOP II. Proceso de selección IDU-CMA-SGDU-002-2020

Así las cosas, aunque la resolución de apertura fue emitida con anterioridad, al no corregir la información de los CDP, se incurrió en inexactitud de la información.

- En lo que respecta al anexo técnico separable, se realizó comparación del documento publicado en SECOP, descargado de la plataforma por el equipo auditor con corte 13/08/2020, con el documento radicado en ORFEO 20202150128153 del 09/06/2020 en expediente 202041553010000031E, encontrando similitud de los documentos.
- Se verificó que se anexa la versión definitiva de la matriz de riesgos del proceso, suscrita por el profesional responsable y el SGDU. Este documento no se publica en el formato establecido por el Instituto, bajo el código FO-GC-01. No se identificaron riesgos de corrupción. Se recomienda recordar la importancia de identificar y tratar los riesgos de corrupción, incluyéndolos en la matriz que se realiza para cada proyecto.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, se encontró documento suscrito por el ordenador del gasto para 195 días, encontrando consistencia con el requisito de suscripción y con el tiempo programado de ejecución para el contrato.

En conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite y la radicación de documentos definitivos del proyecto de pliegos, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos. Igualmente, la publicación de actos administrativos con inconsistencias de información, y el uso inadecuado del formato FO-GC-01 Anexo matriz de riesgos proceso de contratación.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 27 de 70 Pública

Abierto el proceso y atendiendo el cronograma previsto, el 02/07/2020, se llevó a cabo la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgo, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet; a la misma, según el acta respectiva, asistieron el ordenador del gasto, el Director Técnico de Procesos Selectivos, así como equipo profesional y técnico de la DTPS y de la SGDU y representantes de 2 firmas interesadas (AIM S.A.S y PROYECTA LTDA). Esta acta fue publicada en el SECOP dentro del término legal el 06/07/2020.

Revisado el SECOP, formularon observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a lo siguiente: aclaración sobre documentos para acreditar propiedad de equipo, aclaración sobre la experiencia del grupo empresarial /matriz, localización y área de influencia del proyecto, precisiones sobre georreferenciación, presentación de documentos expedidos en el exterior, personal clave, equipo de alto rendimiento y adjudicación por grupos. La respuesta a estas inquietudes se realizó mediante documento de "RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES" del 09/07/2020, con anotación de "original firmado" publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, soportado, según se indica en la nota final del documento, en los memorandos 20202150144383 del 09/07/2020.

Igualmente, dentro del término previsto en el cronograma inicial del proceso y en la misma fecha de las respuestas a observaciones (09/07/2020), y soportado en el citado memorando 20202150144383, se expidió la Adenda No. 1 con anotación de "original firmado" por parte del ordenador del gasto, mediante la cual se modificó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso, particularmente el anexo técnico en sus numerales 5- Georreferenciación, 7.2 "Equipo de alto rendimiento mínimo para el proyecto", precisión sobre disposiciones del pliego de condiciones (causales de rechazo, carta de presentación, reglas para los procesos adjudicados por grupos, proponentes plurales, acreditación seguridad social, experiencia, incorporación de componente nacional, vinculación de población vulnerable) y modificación del cronograma del proceso.

Surtido el trámite respectivo, atendiendo el cronograma del proceso, el 13/07/2020, a través de la Plataforma SECOP, se generó la "Lista oferentes", en donde se evidenció la presentación electrónica de 6 ofertas, las cuales fueron abiertas en el sistema, iniciando así la etapa de evaluación de ofertas.

En esta etapa, el proceso auditado aportó, mediante el cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, el formato de designación de evaluadores de fecha 13/07/2020, con anotación de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

Para esta etapa del ejercicio, se adelantó prueba de auditoría en relación con la verificación de la consistencia de la evaluación de una propuesta, que aleatoriamente correspondió al proponente No. 1, identificado como DISEÑOS GEOTECNICOS SAS, esta prueba de auditoría se aplicó en su componente jurídico, frente al contenido del Pliego de condiciones definitivo, modificado, como se dijo anteriormente, mediante adenda No. 1 y soportado adicionalmente en la matriz de evaluación jurídica publicada por el proceso (Consistencia carta de presentación y garantía de seriedad de oferta, capacidad jurídica, existencia y representación legal y certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales), y en consideración a los documentos pertinentes publicados en el SECOP, como son: documento de subsanabilidad, evaluación inicial y evaluación final.

El documento de subsanabilidad del 16/07/2020, fue publicado en la misma fecha y de conformidad con el cronograma descrito en la Adenda No. 1, cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 28 de 70 Pública

procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, con anotación de "original firmado". Para efectos de trámite, en el documento de subsanabilidad se estableció el 22/07/2020, como término para la radicación de los subsanes a través del SECOP.

La prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 1 DISEÑOS GEOTECNICOS SAS, fue consistente con los resultados arrojados en el documento de subsanabilidad.

Surtido el trámite de subsanabilidad el 24/07/2020, fue publicado el informe de evaluación inicial de conformidad con el cronograma previsto, cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el procedimiento PR-GC-04, con anotación de "original firmado". El término de traslado otorgado a los oferentes (27 al 29/07/2020), correspondió al previsto en el cronograma.

La prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 1 DISEÑOS GEOTECNICOS SAS, fue consistente con los resultados arrojados en la evaluación inicial.

En cuanto a los componentes financiero y técnico, se aplicaron las pruebas de auditoría, revisando los resultados de la evaluación de proponentes contra los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales que hace parte integral del pliego de condiciones, haciendo un recálculo inicial de resultados del proponente y comparando la información con la evaluación emitida por la DTPS. Es pertinente aclarar, que la revisión se realizó a los resultados de la evaluación y no implicó la revisión de los criterios establecidos por la DTPS. El proponente seleccionado para la verificación de estos resultados fue el mismo de la prueba de requisitos jurídicos: DISEÑOS GEOTÉCNICOS SAS.

En cuanto a la evaluación financiera, los indicadores referenciados evidenciaron el cumplimiento de requisitos por parte del proponente de esta forma: índice de liquidez >=1,2, el proponente presentó 4,97; índice de endeudamiento <=70% los resultados del cálculo fueron 13,21%; razón de cobertura de intereses >=1,5 con un resultado de 16.09; capital de trabajo que para grupo 1 el requisito solicitado correspondía a \$ 365.450.945 y para grupo 2 de \$ 366.537.209 y el proponente presentó \$ 910.632.807; rentabilidad del patrimonio >=0 y el resultado fue de 0.19 y rentabilidad del activo >=0 y el cálculo arrojó 0.16. Los resultados presentados por el DTPS determinaron que el proponente cumplió con cada uno de los requisitos financieros, y conceptuó que la propuesta presentada se calificó como hábil para el factor financiero. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación financiera.

Con respecto al componente técnico, los requisitos referenciados evidenciaron el no cumplimiento por parte del proponente, debido a que el indicador habilitante correspondía a la experiencia certificada, que otorgaba 77 puntos si cumplía, si no 0 puntos. De acuerdo con la información registrada por DISEÑOS GEOTÉCNICOS SAS en el formato 3, la experiencia fue de 1.446,41 y el requisito era de 150% SMMLV del presupuesto oficial estimado que correspondía a 2082 grupo 1 y 2088 grupo 2, por tanto, no cumplió para ninguno de los dos grupos. Los resultados presentados por el DTPS determinaron que el proponente no cumplió con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y conceptuó que la propuesta presentada se califica como no hábil, para el factor técnico. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación técnica.

En esta etapa del proceso, se generó el 03/08/2020, en condiciones óptimas de oportunidad, la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma que, dada su naturaleza de mero trámite, no requiere soporte técnico. Como otros documentos del proceso, se generó con anotación de "original firmado".

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 29 de 70 Pública

Es del caso mencionar que en el cronograma se tenía prevista la firma del contrato para el 14/08/2020 y la presentación de garantía para el 18/08/2020, es decir en los 2 días hábiles siguientes, lo cual es consistente con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo; sin embargo, no lo es frente a la minuta publicada que en su Cláusula 38 prevé este trámite a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; por lo que se recomienda verificar, previa publicación de los documentos definitivos, la consistencia en términos comunes.

Vencido el término de traslado para observaciones, el 04/08/2020 se publicó el informe final de evaluación, respecto del cual, la prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 1 DISEÑOS GEOTECNICOS SAS, es consistente con los resultados arrojados. El 05/08/2020 se celebró la audiencia de adjudicación/apertura de Sobre 3, de conformidad con el aviso publicado, adjunto a la Adenda No 2, en la modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet; a la misma, según el acta respectiva, asistieron el ordenador del gasto, el Director Técnico de Procesos Selectivos, equipo profesional de la DTPS y de la SGDU, así como los proponentes interesados. Consecuentemente, en la misma fecha se expidió la Resolución 4214 de 2020 mediante la cual, se adjudicó el proceso de selección, por grupos, así:

Grupo No. 2:

Adjudicatario: CONSORCIO VGP 002, integrado por PROJEKTA INGENIEROS CONSULTORES SAS, GEVIAL S.A.S. y VIASTOP S.A.S. Valor adjudicado: \$1.221.784.474.

Grupo No. 1:

Adjudicatario: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Valor adjudicado: \$1.217.892.417

Los documentos de adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación), fueron publicados con nota de "original firmado", extemporáneamente, no sólo según lo previsto en el cronograma, sino en las disposiciones legales sobre la materia que disponen la publicación de los documentos contractuales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición.

3.2.4. IDU-LP-SGI-010-2020 (Construcción de aceras y ciclorutas de las Calles 92 y 94 desde la Cra. 7ª a la Auto Norte y obras complementarias)

La solicitud de trámite de este proceso de selección, la realizó el Subdirector General de Infraestructura mediante memorando 20202250112213 de 19/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte. Respecto a la lista de chequeo adjunta, se evidenció que fue utilizada la versión derogada (Versión 15).

La designación del plieguista, según información reportada por la DTPS a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 20/05/2020, documento presentado con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

La revisión de antecedentes se inició al día siguiente de la fecha de radicación (20/05/2020), lo que se evidenció mediante copia del acta aportada por la DTPS en el Drive compartido para el efecto. Fueron remitidos algunos ajustes con memorando 20202250115713 del 21/05/2020 y 20202250120713 del 30/05/2020, en donde se siguieron evidenciando inconsistencias, por ello se solicitó al área ajustes

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 30 de 70 Pública

mediante memorando 20204150121133 del 01/06/2020, respecto de los cuales el área subsanó algunos conforme al memorando 20202250136563 del 30/06/2020; no obstante, entre otros aspectos, se adjuntó nuevamente el documento en word donde se indicaba que la minuta sería suministrada por la DTGC, aunque en la lista de chequeo se indicaba estar adjunta. A pesar de lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado sin ajustes, contraviniendo lo previsto en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, situación que se desarrolló en el numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial correspondieron a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección FOGC02 V.16, de las cuales se encontraron los siguientes aspectos:

- La lista de chequeo inicial se presentó en una versión desactualizada del formato FO-GC-02 V.
 15, documento que no correspondía al publicado en la versión de intranet, pero fue corregido a versión 16 el 30/05/2020 en el radicado 20202250120713.
- Con respecto a manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, se registró correo de 26/05/2020, pero no se adjuntó ficha. Este documento fue presentado por un profesional de la DTP, no directamente por el jefe de la dependencia.
- Se ubicó el CDP 3001 del 21/05/2020 por valor de \$30.981.372.649 cuya fecha de vencimiento corresponde a 31/12/2020.
- Para el componente del PAA, en la radicación inicial de documentos, se registró un correo del 19/05/2020 en donde se solicitó la expedición del CDP y actualización del PAA. Sin embargo, no se encontró registro impreso de la existencia del proceso a radicar en el PAA publicado en SECOP II, que incluyera la fecha de cargue de la última publicación del PAA del IDU en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
- Se revisó el estudio previo radicado mediante memorando 20202250112213 del 19/05/2020 contra el publicado en SECOP según cronograma el 22/05/2020, encontrando diferencias entre los documentos, aplicando prueba de comparación documental. Ante esta situación, el equipo auditor indagó en expediente 202041553010000034E y encontró comunicación 20204150121133 del 01/06/2020 con observaciones emitidas por la DTPS a la SGI, las cuales fueron atendidas el 30/06/2020 mediante memorando 20202250136563, fecha que se acerca al segundo momento analizado por el equipo auditor correspondiente a la apertura del proceso. Es de notar que esta comunicación no se encontró en el expediente del proceso. Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor no contó con la información completa para determinar la consistencia de los documentos radicados inicialmente.
- Para el Análisis Sector Económico y de los Oferentes, se encontró documento firmado por un contratista de la SGDU y no por el responsable del área. En el encabezado del documento, se hizo referencia a otro sector de la ciudad "Estudio Económico del Sector de la Construcción de Conexiones Transversales Peatonales P12. Calle 73 entre Carrera 7 y Avenida Caracas P13. Calle 79B entre Carrera 5 y Carrera 7 P17. Calle 85 entre Carrera 7 y Carrera 11 en la ciudad de Bogotá D.C."

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 31 de 70 Pública

• Con respecto a la radicación inicial de la minuta aprobada por la DTGC, hay observaciones de la DTPS en memorando 20204150121133 del 01/06/2020, que fueron atendidas mediante memorando 20202250136563 del 30/06/2020 indicando por DTPS, que en el numeral 4 de la lista de chequeo de documentos radicados correspondiente a la minuta, se diligenció la casilla SI. Sin embargo, este documento no se aportó, y aclaró que dicho documento debía reposar en el expediente contractual, por ende, debía ser remitido, a lo cual, la SGI respondió que la minuta tipo se encontraba a cargo de la DTGC. Nuevamente se adjuntó documento en el cual se manifetsó: "La minuta se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual".

El equipo auditor verificó en el proceso IDU-LP-SGI-008-2020, anteriormente descrito en este informe, y que se relaciona con este proceso por el objeto de ciclo rutas, que la minuta aparece aprobada mediante memorando 20204350138823 del 2/07/2020, y se aclaró en este documento, que dichas minutas fueron discutidas y aprobadas por el Comité de Gestión precontractual en las sesiones No.15, 16 y 17 de 2020 y revisadas por la DTGC en los aspectos jurídicos, acorde con la información contenida en los estudios previos remitidos por el área técnica a esa dependencia. Este documento no se encontró en el expediente correspondiente al proceso de selección sujeto de verificación.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor encontró que estos documentos fueron aprobados con fecha posterior a la radicación inicial de documentos, y remitidos por la DTGC directamente a la DTPS, situación que pone a estas dos direcciones como responsables del documento. Ahora bien, en la lista de chequeo, es el área ejecutora la responsable de presentar dicho documento, situación que generó dificultades para recuperar la información durante las verificaciones realizadas por el equipo auditor, pues estos niveles de responsabilidad no son claros frente a lo establecido en formato FOGC02 lista de chequeo trámite de proceso de selección.

- En relación al presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificación de los precios unitarios y/o tarifas profesionales, en el Visor de precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS encontrando lo siguiente:
 - ➤ Se pudo verificar que el valor a ajustar para la vigencia 2021, se calculó por una vigencia anual (Oct-2020 a Oct-2021), y se aplicó a un valor de \$22.336.275.487, que es la proyección de pagos pendientes al inicio de la vigencia 2021. Se aplicó un ajuste por un valor total de \$1.005.132.397, para los pagos que van desde el mes de enero de 2021, situación que no necesariamente corresponde a la realidad económica, por cuanto en condiciones normales, más de la mitad de dicha cifra ya habría sido cancelada en el primer semestre de la vigencia 2021.
 - ➤ El archivo suministrado al equipo auditor por la DTPS, se encontraba vinculado a actualizaciones por sharepoint a carpetas asociadas que identificaban otros proponentes, usuarios o carpetas de respaldo. No se encontraron otros fallos que los controles del proceso no hayan detectado.
- Mediante memorando 20202250114723 del 20/05/2020 la DTP solicitó a la DTDP el diagnóstico predial para el proyecto "Construcción de las aceras y ciclorruta de la calle 92 y calle 94 desde la carrera 7 hasta la autopista norte y obras complementarias, en Bogotá, D.C", el cual fue atendido con el memorando 20203250115703 del 21/05/2020, informando que el contrato IDU-1564 de 2017 correspondiente a la "FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", estableció en la etapa de factibilidad la necesidad de 9 predios para adquisición, de los cuales, 3 correspondían a

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 32 de 70 Pública

propiedades horizontales y como resultado de este estudio, se determinó para este corredor, un costo de adquisición de \$3.106.721.601. Al finalizar esta comunicación se aclaró lo siguiente: "Sin embargo, y teniendo en cuenta que el componente predial finaliza en factibilidad, en la etapa de Estudios y Diseños y dentro del componente de urbanismo, se ajustó la línea de intervención con el fin de no tener afectación predial. Así las cosas y para este proyecto no se hace necesaria gestión predial para su ejecución."

Analizada la información por parte del equipo auditor, es pertinente que se tenga presente esta disposición de modificación de la línea de intervención, realizada en la etapa de estudios y diseños, a fin de evitar riesgos en la ejecución del contrato, causados por la necesidad de adquisición predial.

- En la radicación inicial, se anexó Matriz de Riesgos, en la cual se identificaron 9 riesgos, 1 de corrupción y 8 riesgos de tipo Operacional.
- Con respecto a la certificación de maduración del proyecto emitida por la DTP, en expediente del proceso, se encontró memorando 20202250135993 del 26/06/2020 donde se presentaron los productos del contrato de consultoría IDU-1564-2017 en relación con el estado de Maduración del Proyecto 1 Grupo 4 "ACERAS Y CICLORUTAS CALLE 92 Y CALLE 94 (CRA 7 AUTONORTE)". En este documento se manifestó lo siguiente: "De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los conceptos de aprobación y No objeción al Contrato de Consultoría IDU-1564-2017, esta Dirección Técnica certifica el estado de los productos que se relacionan a continuación..."

Según el estado de la información arriba descrita, con respecto al Proyecto de la referencia, se tuvo que el mismo contó con un nivel de maduración conforme a la normatividad vigente, que permitía iniciar el proceso de selección y contó con viabilidad técnica, social, económica y ambiental, lo cual se encuentra sustentado en los productos ejecutados por el consultor Consorcio Espacio Público Bogotá 2017 y aprobados y no objetados por el IDU.

De esta forma, se encontró concordancia con los requisitos relacionados en la lista de chequeo, en cuanto a documento de certificación, pero genera incertidumbre cuando en la Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidenció documento soporte dentro del expediente Orfeo, comentando la existencia de productos con informes finales de los diferentes componentes identificados como no entregados. Los cual contradice lo descrito en el memorando de maduración.

- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, en radicación inicial, se encontró documento relacionando actividades para 20 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.
- En relación con el reporte de elementos viales objeto de la contratación, se encontró comunicación con radicado 20202150119973 del 29/05/2020 anexando formato FO-IC-O1 Reporte de elementos viales objeto de contratación del proceso de Innovación y Gestión del Conocimiento en versión 3.0.

Revisado el SECOP II, frente a este proyecto de pliego de condiciones formularon observaciones los interesados en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a lo siguiente: aclaración sobre si la obligación de "culminar trámites de aprobación por parte de terceros de estudios y diseños" a cargo del contratista es de medio o de resultado, aclaración sobre límite de aprobación de multas, solicitud de publicación de documentos técnicos. La respuesta a estas inquietudes, se realizó mediante documento

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 33 de 70 Pública

de "MATRIZ RTAS FINAL_IDU-LP-SGI-010-2020" del 2/07/2020, publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II, firmado por SGI, de acuerdo con la facultad otorgada, soportado, según se indica en la nota final del documento, en memorandos DTP 20202250136563 del 30 junio de 2020, SGI 20203050139283 del 2 julio de 2020 y email DTGC del 29 jun. 2020 a las 15:45, conforme con las políticas operacionales descritas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública.

Respecto a la Matriz de respuestas generada de cara con las observaciones manifestadas por los interesados, se encontró consistencia respecto a las observaciones radicadas en la plataforma SECOP II y las resueltas y publicadas por la Entidad.

Surtido el trámite del proyecto de pliego de condiciones, se expidió y publicó la Resolución 3816 del 2/07/2020 firmada por la Subdirección General de Infraestructura, frente a la que se observó que se soporta las facultades del ordenador del gasto en una sola Resolución de delegación (2307 de 2019), debiéndose incluir la Resolución 3488 del 16/06/2020. Esta situación, si bien no alcanza la connotación de falsa motivación y que no afectó la delegación misma, ya que continúa radicada en el Subdirector SGI, es claro que a pesar de que en la misma se evidencian varias instancias de trámite (Vo.Bo; Aprobó y Revisó), las mismas no son efectivas, por lo cual se recomienda fortalecer los controles asociados a la revisión de los actos administrativos que se generen con ocasión de los procesos de selección, a fin de minimizar riesgos asociados a errores de transcripción, de normatividad o sustentación.

Para la revisión de los documentos de pliego definitivo, se aplicó igualmente prueba de auditoría consistente en la verificación de la información publicada como información definitiva del proceso, descrita en el acápite de pliego definitivo y acto que ordena apertura, establecida en el procedimiento PR-GC-02 LICITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente, los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección en versión 16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

- Mediante radicado 20203050139283 del 02/07/2020, se realizó la entrega de información con ajustes de los documentos para publicación de pliego definitivo. Este documento no se encontró en el expediente Orfeo 202041553010000034E.
- Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, en radicado 20202250136563 del 30/06/2020, se presentó en lista de chequeo versión 16 el cumplimiento de la presentación ante comité y se anexó extracto de Comité de Gestión Precontractual Sesión ordinaria N° 15 de 2020 Virtual 04/06/2020.
- La verificación de la información de CDP 3001, se realizó con la información consignada en la Resolución de apertura 3816 del 02/07/2020, en donde se encontró este mismo registro.

Sin embargo, el equipo auditor consultó el aplicativo STONE, en el módulo de presupuesto y encontró que este CDP fue anulado el 01/07/2020, por armonización presupuestal de Planes de Desarrollo y reasignado al CDP 3220 por valor de \$30.981.372.649. Esta corrección se presentó mediante Adenda No.3 del 18/07/2020, la cual fue publicada en el aplicativo SECOP. Así las cosas, aunque la DTPS realizó la corrección de la información de CDP en la Adenda 3, se incurrió en inexactitud de la información descrita en la resolución de apertura, toda vez que las modificaciones de los CDP se realizaron previamente, y podían verificarse articulando con la STPC.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 34 de 70 Pública

- Para el componente del Plan Anual de Adquisiciones, en el radicado 20202250136563 de 30/06/2020 se encontró el soporte; sin embargo, este documento no estaba asociado al expediente del proceso, ni a ningún otro, y no se encontró pantallazo de la última publicación del PAA, tal como lo exige las instrucciones descritas en la lista de chequeo trámite de procesos de selección FO-GC-O2.
- Se comparó el estudio previo radicado mediante memorando 20203050139283 del 2/07/2020 en el expediente 202030535090000001E contra el documento publicado en el SECOP II. De esta comparación, se encontró coherencia entre los dos documentos.
- Para la verificación de las modificaciones realizadas al Análisis Sector Económico y de los Oferentes, en atención a las observaciones presentadas por la DTPS, en radicado 20203050139283 del 02/07/2020, se revisó el documento y nuevamente se encontró que estaba firmado por un contratista de la SGDU y no por el ordenador del gasto. Este documento, se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II, firmado por un contratista de la SGDU.
- En lo que respecta al anexo técnico separable, se realizó comparación del documento publicado en SECOP II, descargado de la plataforma por el equipo auditor con corte 13/08/2020, con el documento radicado en radicado 20202250136563 del 30/06/2020 sin expediente asociado. De esta prueba de auditoría se encontró similitud entre los dos documentos. De otra parte, en el documento publicado en SECOP II, se encontró link para consulta de información, https://drive.google.com/drive/Folders/111VP4YMEIANW5J6NT7TFOSNHDCO_PS3N?USP=SHARING; sin embargo, solicita permiso para acceder a la información de los estudios y diseños.
- Se evidenció que en Adenda 3, se anexó la versión definitiva de la matriz de riesgos del proceso, suscrita por el profesional responsable y el Subdirector General de Desarrollo Urbano. Este documento no se publicó en el formato establecido por el Instituto, bajo el código FO-GC-01. En el riesgo 9, no se incluyó aspectos acerca de las demoras en obtener avales, permisos y autorizaciones de otras entidades y Empresas de servicios públicos domiciliarios por causas imputables al contratista, eximiendo de responsabilidades al Instituto.
- En torno a la Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, el 02/07/2020, mediante memorando 20203050139283 se incluyó la nota: "la Entidad informa que el proyecto estructurado cuenta con estudios y diseños que viabilizan su ejecución, en los términos señalados en la ley. Si bien es cierto que hay algunos trámites que no cuentan actualmente con aprobación por parte de terceros, es importante mencionar que los Estudios y Diseños radicados en dichas entidades se encuentran en tal estado de maduración, que lo que debe realizar el Contratista de Obra en la fase de preliminares, es la gestión para la terminación y culminación".

Sin embargo, no se encontraron evidencias de recibo de los productos pendientes registrados en la radicación inicial, correspondiente a: Estudio Ambiental (pendiente entrega a IDU), Forestal (pendiente de entrega y pendiente de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA), Presupuesto y APU (pendiente de entregar a IDU), Estudio de tránsito PMT general, semaforización, Redes húmedas (pendientes de entrega), Alcantarillado (pendiente de entrega a IDU y pendiente de aprobaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB), Redes eléctricas, estudio fotométrico y diseño eléctrico de redes (pendiente de entrega y aprobaciones de la UAESP y CODENSA respectivamente, pendiente Movistar, Telecom Une y Gas Natural).

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 35 de 70 Pública

 Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, 20202250136563 de 30/06/2020, se encontró documento relacionando actividades para 20 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.

En conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS, con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite y la radicación de documentos definitivos del proyecto de pliegos, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos. Igualmente, la publicación de actos administrativos con inconsistencias de información.

Dejando de lado la revisión de soportes, atendiendo el cronograma previsto el 07/07/2020, se llevó a cabo la audiencia de revisión y asignación definitiva de riesgo, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet; a la misma, según el acta respectiva, asistieron el ordenador del gasto, el Director Técnico de Procesos Selectivos, así como equipo profesional y técnico de la DTPS y de la SGDU y representantes de 9 firmas interesadas. Esta acta fue publicada en el SECOP dentro del término legal el 8/07/2020.

Revisado el SECOP, formularon observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a lo siguiente: ampliación de los términos establecidos en el cronograma, aclaración de experiencia, solicitud de análisis de precios unitarios, costos de ejecución y mano de obra de todos los elementos de concreto. La respuesta a estas inquietudes, se realizó en los términos previstos mediante documento de "MATRIZ RTAS IDU-LP-SGI-010-2020 PLIEGO DE PETICIONES" del 18/07/2020, con anotación de "original firmado", publicado en la misma fecha en la plataforma SECOP II; soportado según se indica en la nota final del documento en el Memorando SGI 20202250151273 del 18 de julio de 2020 y respuestas emitida por la DTPS.

Dentro del término previsto en el cronograma inicial del proceso (10/07/2020), y soportado en el memorando 20202250145143 del 10/07/2020, se expidió y publicó la Adenda No. 1 con anotación de "original firmado" por parte del ordenador del gasto, mediante la cual se modificó el acápite "Cronograma" del pliego electrónico en la plataforma SECOP II y el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO – IDU-LP-SGI-008-2020 desde la actividad No. 11 "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones".

Posteriormente, fue expedida y publicada la Adenda No 2 el 15/07/2020, mediante memorando 20202250148113 del 15/07/2020, en donde nuevamente se modifica el acápite "Cronograma" del pliego electrónico en la plataforma SECOP II y el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO – IDU-LP-SGI-008-2020 desde la actividad No. 11 "Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones".

Conforme a la revisión del proceso, se observó una suspensión de éste por el término de un (1) día hábil, en virtud de la Resolución 4040 del 17/07/2020, publicada el mismo día; de acuerdo con la parte considerativa, se aduce esta suspensión en atención al volumen y complejidad de las observaciones recibidas, se requiere de un término adicional para realizar el correspondiente análisis y preparación de respuestas, así como los ajustes de los documentos que así sea procedente (...). El proceso fue reanudado mediante Resolución No 4043 del 18/07/2020, publicada el mismo día; adicional, se dispuso mantener el cronograma del proceso modificado mediante Adenda No 2.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 36 de 70 Pública

Las Resoluciones de suspensión y reanudación citadas, presentan en la firma del Ordenador del Gasto - SGI, "Original firmado". Respecto a la ordenación del gasto y las resoluciones de delegación citadas en el comprendido de los Actos Administrativos, presentan consistencia con las disposiciones de delegación vigentes en la Entidad.

Cumplido el término de suspensión y formalizada su reanudación, se expidió y publicó la Adenda No 3 con anotación "original firmado" por la SGI como ordenador del gasto el 18/07/2020, soportada en el memorando 20202250151273 del 18/07/2020; en dicha Adenda, se modificaron documentos como Estudio Previo, Anexo 1 - Anexo Técnico, Minuta del Contrato, Anexo de personal, Apéndice de bioseguridad, Matriz- 3, Presupuesto y Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial del proceso; así mismo, modificaron los Recursos que respaldan la contratación; no obstante, no se evidenció modificación del cronograma.

Seguidamente, se expidió la Adenda No 4 el 31/07/2020, ("original firmado"), mediante la cual se modificó el Anexo 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO – IDU-LP-SGI-010- 2020 solamente en la actividad Nº 15 "Solicitud de Subsanación de Requisitos Habilitantes"; dada su naturaleza de mero trámite, no requirió soporte técnico como otros documentos del proceso.

Respecto a la expedición de estas últimas adendas, se encontró que, conforme al cronograma modificado por Adenda No 2, el plazo máximo para la expedición de adendas era el 17/07/2020; sin embargo, la Adenda No 3 y Adenda No 4, como se mencionó, se expidieron el 18/07/2020 y 31/07/2020 respectivamente, posterior a la suspensión de un (1) día hábil. Por lo tanto, se recomienda fortalecer los controles asociados a la actualización pertinente del cronograma de los procesos, para evitar confusiones de los interesados en los términos dispuestos en las actividades del contrato.

Es del caso mencionar que en el cronograma se prevé la firma del contrato para el 7/09/2020 y la presentación de garantía el 9/08/2020, es decir en los dos (2) días hábiles siguientes, lo cual no es consistente ni con la minuta publicada ni con el pliego definitivo, los documentos prevén este trámite a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; por lo que se recomienda verificar, previa publicación de los documentos definitivos, la consistencia en términos comunes.

Surtido el trámite respectivo, atendiendo el cronograma del proceso, el 24/07/2020, a través de la Plataforma SECOP, se generó la "Lista oferentes", en donde se evidenció la presentación electrónica de 24 ofertas, las cuales fueron abiertas en el sistema, iniciando así la etapa de evaluación de ofertas.

En esta etapa, el proceso auditado aportó, mediante el cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, el formato de designación de evaluadores de fecha 24/07/2020, con anotación de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

Para esta etapa del ejercicio, se adelantó prueba de auditoría en relación con la verificación de la consistencia de la evaluación de una propuesta, que aleatoriamente correspondió al proponente No. 7, identificado como DOBLE A INGENIERÍA SAS, esta prueba de auditoría se aplicó en su componente jurídico, frente a los requisitos habilitantes publicados asociados al contenido del Pliego de condiciones definitivo, modificado, como se dijo anteriormente, mediante adenda No. 3 y soportado adicionalmente en la matriz de evaluación jurídica publicada por el proceso (Consistencia carta de presentación y garantía de seriedad de oferta, capacidad jurídica, existencia y representación legal y certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales), y en consideración a los documentos pertinentes publicados en el SECOP, como es el documento de subsanabilidad, evaluación inicial y evaluación final.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 37 de 70 Pública

El documento de subsanabilidad del 03/08/2020, fue publicado en la misma fecha y de conformidad con el cronograma descrito en la Adenda No. 2, cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, con anotación de "original firmado". Para efectos de trámite, en el documento de subsanabilidad se estableció el 06/08/2020, como término para la radicación de los subsanes a través del SECOP.

La prueba de auditoría jurídica aplicada al proponente No. 7 DOBLE A INGENIERÍA SAS, fue consistente con los resultados arrojados en el documento de subsanabilidad.

Surtido el trámite de subsanabilidad, el 13/08/2020 fue publicado el informe de evaluación inicial de conformidad con el cronograma previsto, cumpliendo las formalidades de intervinientes previstas en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, con anotación de "original firmado". El término de traslado otorgado a los oferentes estaba programado entre el 14 y 21/08/2020. Por lo tanto, con corte al 13/08/2020 se encontraba en ejecución la actividad 17 Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones).

En cuanto a los componentes financiero y técnico, se aplicaron las pruebas de auditoría, revisando los resultados de la evaluación de proponentes contra los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales que hace parte integral del pliego de condiciones, haciendo un recálculo inicial de resultados del proponente y comparando la información con la evaluación emitida por la DTPS. Es pertinente aclarar, que la revisión se realizó a los resultados de la evaluación y no implicó la revisión de los criterios establecidos por la DTPS. El proponente seleccionado para la verificación de estos resultados fue CÓRDOBA AVILÉS CARLOS FERNANDO.

En cuanto a la evaluación financiera, los indicadores referenciados evidenciaron el cumplimiento de requisitos por parte del proponente de esta forma: índice de liquidez >=1 y el proponente presentó 12.95; índice de endeudamiento <=70% los resultados del cálculo fueron 51.49%; razón de cobertura de intereses >=1 con un resultado de 63.25; capital de trabajo \$9.294.411.795 y el proponente presentó \$17.994.564.302,00; rentabilidad del patrimonio >=0 y el resultado fue de 0.10 y rentabilidad del activo >=0 y el cálculo arrojó 0.05. Los resultados presentados por la DTPS determinaron que el proponente cumplió con cada uno de los requisitos financieros, y conceptuó que la propuesta presentada se calificó como hábil para el factor financiero. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación financiera.

Con respecto al componente técnico, los requisitos referenciados evidenciaron el cumplimiento por parte del proponente, debido a que el indicador habilitante correspondía a la experiencia certificada. De acuerdo con la información registrada por CÓRDOBA AVILÉS CARLOS FERNANDO en el formato 3 fue de 57.811,88 y el requisito era de 120% SMMLV del presupuesto oficial estimado que correspondía a 42.353,06, por tanto, cumplió. Los resultados presentados por el Director DTPS determinaron que el proponente cumplió con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y conceptuó que la propuesta presentada se califica como hábil, para el factor técnico. De esta forma, el equipo auditor encontró consistencia en la información de la evaluación técnica habilitante.

De los indicadores que aportaron puntaje al oferente, el equipo auditor evidenció la certificación entregada como soporte para el cumplimiento del requisito de PERSONAL CON DISCAPACIDAD que aportaba 1 punto, si por cada 30 trabajadores se contaba con 1 trabajador en condición de discapacidad. Situación que se desarrolló en el proceso licitatorio IDU- LP-SGI-008-2020.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 38 de 70 Pública

3.2.5. IDU-CMA-SGI-009-2020 (Interventoría para la construcción para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Av. Ciudad de Cali. Tramo 1 de Av. Circunvalar del Sur a Av. Manuel Cepeda Vargas)

La solicitud de trámite de este proceso de selección, según PR-GC-02 /6.1.3.2 la realizó la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando 20202250115573 de 21/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte. Es importante resaltar que, esta radicación inicial presentó una versión desactualizada del formato FO-GC-02 - Lista de chequeo, que se radicó en la versión 15, documento que no correspondía al publicado en la versión de intranet.

La designación del plieguista según información reportada por la DTPS a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 21/05/2020, designación presentada con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

La revisión de antecedentes por parte de la DTPS y solicitud de ajustes se realizó mediante memorando 20204150120133 del 29/05/2020; según lo reportado por el proceso auditado en este proyecto, no se adelantó mesa de trabajo de revisión. A corte de auditoría (13/08/2020) el área técnica no había radicado ajustes al proceso. Es de anotar que esta revisión se realizó con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, en contravención a lo previsto en el procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, situación que se desarrolló en el numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

En cuanto a la justificación de la modalidad de contratación, tipo de contrato y régimen legal aplicable, se evidenció su consistencia frente al proceso de selección objeto del proyecto, al igual que las garantías descritas en el numeral del estudio previo.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial correspondieron a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en (FOGC02) la lista de chequeo trámite de proceso de selección en versión 16, descrita en el procedimiento PRGC04 Concurso de méritos abierto o con precalificación, de las cuales se encontraron los siguientes aspectos:

- Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, no se evidenció presentación de ficha ante el comité.
- En la radicación inicial de documentos, no se encontró adjunto CDP, en la lista de chequeo y no se registró en el espacio relacionado para el mismo en el estudio previo; sin embargo, se encontró en nota aclaratoria "Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018".
- Así mismo, se registró un correo del 19/05/2020, en donde se solicitó la expedición del CDP y
 actualización del Plan Anual de Adquisiciones PAA. Sin embargo, no se encontró registro de la
 existencia del proceso a radicar en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP que

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 39 de 70 Pública

incluyera la fecha de cargue de la última publicación del PAA del IDU en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

- Se comparó el estudio previo anexo al radicado 20202250115573 del 21/05/2020 frente al publicado en el SECOP II. De esta comparación, no se encontraron diferencias, las observaciones de procesos selectivos fueron atendidas en la versión radicada en Orfeo.
- Para el Análisis Sector Económico y de los Oferentes, se revisó en radicación inicial, documento
 Estudio económico del sector de la Interventoría "Interventoría Integral para la Construcción para la
 Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 Entre la Avenida
 Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C.". Este
 documento no fue encontrado debidamente suscrito por el ordenador del gasto.
- En la radicación inicial no se encontró minuta del contrato, no se registraron gestiones de aprobación, se comentó que la minuta es responsabilidad de DTGC, quien remitiría, por ser un proceso de troncales Transmilenio.
- En relación con el presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificación de los precios unitarios y/o tarifas profesionales, Visor de precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS encontrando lo siguiente:
 - ➤ Para el Grupo 1, se evidenció error en el cálculo del ajuste por cambio de vigencia en cuantía de \$4.309.682 para el pago del amigable componedor, situación que no se detectó con los controles establecidos para controlar el componente presupuestal de la contratación.
 - ➤ De otra parte, al incluirse \$254.886.876 para el pago del mecanismo de solución de las controversias dentro del presupuesto del contrato, como un valor a pagar al consultor, está claro que el Instituto cubre este riesgo, por lo que, cualquier controversia debe ser asumida por el consultor, con los recursos del contrato, sea ésta convocada por el IDU o por el consultor, hasta por el monto de su valor.
 - ➤ De igual manera, debe tenerse en cuenta que el Instituto cubre un total de \$903.365.891 para atender los costos de las suspensiones o prórrogas contractuales que presente el contrato, valores que deben ser analizados al momento de la liquidación del contrato, toda vez que, por su naturaleza de coberturas, son costos asociados a la ocurrencia del hecho y que pueden llegar a representar el 13,36% del costo de la interventoría. Se recomienda diferenciar entre los costos desembolsables del proyecto para remunerar a un contratista y los costos asociados a contingencias como los mecanismos de solución de controversias o los valores presupuestados de adiciones y prórrogas, los cuales hacen parte del presupuesto, pero no deben ser necesariamente desembolsados al contratista, salvo que se presente la contingencia.

Esta situación es similar para el Grupo 2, con los siguientes valores en el mismo orden: \$4.309.682, \$254.886.876 y \$1.121.726.953. Para el Grupo 3, los valores serían: \$2.677.134, \$325.073.116,5 y \$1.400.192.427,5, mientras que para el Grupo 4 serían: \$1.086.560, \$360.445.666,5 y \$1.668.977.081,5 respectivamente. Se recomienda verificar el análisis empleado para el cálculo de los cambios de vigencia, de manera que sean coherentes los periodos actualizados con el desempeño presentado en el flujo de pagos de cada proyecto.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 40 de 70 Pública

- Para todos los contratos, se están empleando valores con cálculo de IVA, los cuales se recalculan eliminando el tributo para efectos del presupuesto, lo cual entraña un riesgo de error en el cálculo. Se recomienda unificar el mecanismo de reporte de los precios del Visor de Precios, de manera que no sea necesario recalcularlo cuando se requieran presupuestalmente sin la afectación del IVA.
- ➤ Con respecto al visor de precios, se evidenció que los códigos para identificar los insumos o actividades del cálculo de costos, no son únicos, de manera que un mismo código puede identificar tanto una actividad como un insumo, situación que se repite en 1185 referencias, por ejemplo: 4601 se usó en Codo G.Rad. PVC U.M. norma NTC 382 90° D=12" RDE 21, por valor \$2,383,820 y este mismo 4601 se usó para Sobre carpeta: Rodadura asfáltica e=0,05m (M2), por valor de \$43,231. Se recomienda ajustar la codificación de los ítems del visor de precios, de manera que no se encuentren insumos o actividades diferentes con un código igual.

Finalmente, de manera general para todos los procesos, se recomienda que, al momento de la determinación de los costos de personal, como por ejemplo en el caso de los profesionales, técnicos o auxiliares, emplear la misma unidad de medida, sea esta jornales, semanas o meses, toda vez que al momento del cálculo de su costo totalizado, los encargados del tema deben modificar las fórmulas para su cálculo.

De otra parte, la información anteriormente analizada del presupuesto muestra que se publicó el desglose de las variables utilizadas para la determinación del valor estimado del contrato, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Subsección 1 Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

- Se Anexó Matriz de Riesgos, la cual presentó 9 Riesgos: 1 de corrupción, 1 financiero: 1 ambiental: 6 operacionales.
- En relación con la maduración del proyecto, se enunció la existencia de este documento en el estudio previo, así mismo, se cita: "se encuentran los documentos enviados al Centro de Documentación de la Entidad mediante memorandos 20182250308993 del 06/12/2018, 20192250004643 del 14/01/2019, 20182250328043 del 26/12/2018, 20192250190083 del 15/07/2019, 20192250004773 del 14/01/2019, 20192250004783 del 14/01/2019, 20192250100363 del 03/05/2019, 20192250261323 del 28/08/2019, 20192250100333 del 03/05/2019, 20192250318123 del 25/09/2019, documentos asociados a los estudios de factibilidad relacionados con el proyecto".

El equipo auditor revisó los documentos y encontró concordancia con los productos de factibilidad; sin embargo, no se referenció la entrega total de productos.

 Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, en radicación inicial, se encontró documento sin firmas. Se evidenció programación para 24 meses del proyecto.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó en SECOP II, junto con los estudios previos, aviso convocatoria y demás anexos el 22/05/20202. Es de caso insistir que este trámite se surtió con anterioridad a la revisión previa de antecedentes y ajustes de parte del área técnica.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 41 de 70 Pública

Para la revisión de los documentos de proyecto de pliego se aplicó igualmente prueba de auditoría, teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente, los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en (FOGC02) lista de chequeo trámite de proceso de selección en versión 16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

- Con corte 13/08/2020 la documentación consultada por el equipo auditor, tanto en Orfeo y SECOP II no surtió variación, manteniendo la radicación inicial el 21/05/2020 con Orfeo 20202250115573 y observaciones de la DTPS en memorando 20204150120133 del 29/05/2020.
- Con respecto a manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, en la revisión final de documentos, no se evidenció presentación de Ficha. Sin embargo, se encontró acta No 11 de Comité de Gestión Precontractual Sesión Extraordinaria Virtual del 18/05/2020 donde se presentó al comité este proyecto.
- Revisada la documentación del proceso, con corte 13/08/2020 no se encontró información correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de contratación. Se consultó en SECOP II y se encontró en blanco la información correspondiente, así:

Información presupuestal Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Destinación del gasto Inversión Fuente de los recursos: Presupuesto General de la Nación - PGN Sistema General de Participaciones - SGP Sistema General de Regalias - SGR Recursos Própios (Alcaidías, Gobernaciones y Resguardos Indigenas) Recursos de Crédito Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso) Tipo No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados Saldo de vipencias futuras Saldo total a comprometer 0 COP Última consulta a SIIF

Imagen No. 2 - CDP Publicados en SECOP II

Fuente: Elaborado equipo auditor con base en información en resolución de apertura No. 003840 de 2020

En memorando de la DTPS 20204150120133 del 29/05/2020 se requirió que, en el documento lista de chequeo, dentro del numeral 2 CDP, se diligenció la casilla NO; sin embargo, se recordó que

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 42 de 70 Pública

se debía contar con este documento antes de la fecha de apertura del respectivo proceso de selección.

Es así que la DTP remitió memorando 20202250167563 del 13/08/2020 Respuesta: Se atiende la observación, se ajusta el documento y se adjuntan los respectivos CDP así:

Tabla No. 3 - Relación CDP Transmilenio S.A soporte de la contratación

CDP INTERVENTORIA				
VIGEN	VIGENCIA 2020		CIAS FUTURAS	
CDP	VALOR	CDP	VALOR	
2020053014	\$1.840.368.952	2020063115	\$6.424.217.619	
2020053015	\$-	2020063116	\$3.301.645.555	
2020053016	\$1.799.916.073	2020063117	\$6.210.408.648	
2020053017	\$-	2020063118	\$3.301.645.555	
2020053018	\$2.152.196.695	2020063119	\$7.946.478.962	
2020053019	\$-	2020063120	\$3.427.108.086	
2020053020	\$2.448.515.879	2020063121	\$9.634.963.442	
2020053021	\$-	2020063122	\$3.304.761.143	
2020053022	\$-			
SUBTOTAL	\$8.240.997.599	SUBTOTAL	\$43.551.229.010	
TO	OTAL	\$51.	792.226.609	

FUENTE: Elaboración equipo auditor con base en 20202250167563 del 13/08/2020

- En lo que respecta al anexo técnico separable, se realizó comparación del documento publicado en SECOP, descargado de la plataforma por el equipo auditor con corte 13/08/2020, contra el documento radicado en ORFEO 20202250167563 del 13/08/2020 en expediente 202022558020000002E, el cual no está asociado al proceso de selección. De esta revisión se encontró similitud de los documentos. El anexo técnico publicado en SECOP fue avalado por la Directora Técnica de Proyectos.
- Para los riesgos del proceso de contratación, se contó con una única matriz para los cuatro tramos

Frente al Riesgo 1, se debe aclarar que cuando se menciona la ausencia de los proponentes, son los que corresponden a la ejecución de obra que, al no existir, pondrían en riesgo el contrato de interventoría.

Frente a las matrices de riesgos elaboradas para los contratos de obra de los 4 grupos de la licitación IDU-LP-SGI-004-2020, se observó desactualización de las correspondientes a los 4 grupos de interventoría y el empleo de una metodología diferente.

Se empleó el formato establecido y no se encuentra suscrito por el ordenador del gasto.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 43 de 70 Pública

Para el tema de maduración, este concurso de méritos se relaciona con el proceso Licitación IDU-LP-SGI-004-2020, en el cual se radicaron los documentos soporte de la lista de chequeo en ORFEO 20202250140003 de 03/07/2020, y para el componente de maduración de proyecto, se encontró memorando 20202250135973 26/06/2020 de la DTP a la SGI, donde se relacionó el cuadro de productos de Estudios y Diseños y su estado de trámite.

Es de anotar que este proceso, a 13/08/2020 se encontraba en respuesta a observaciones, como se evidenció en memorando 20202250167563 13/08/2020.

 Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, en radicación inicial, se encontró documento sin firmas. Se evidenció programación para 24 meses, en espera de radicación de observaciones.

En conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos.

Revisado el SECOP II, frente a este proyecto de pliego de condiciones, formularon observaciones más de 40 interesados (aproximadamente 100 observaciones puntuales) en el proceso de selección, dirigidas entre otros temas a: precisión de temas de experiencia de grupo empresarial / matriz, reconocimiento de estados financieros 2018 y 2019, ajuste de indicadores financieros, anexo de bioseguridad, modificación de unidad respecto a la acreditación de la experiencia en estructuras metálicas, ampliación de objeto de experiencia, inclusión de anticipo o modificación de la forma de pago, ajuste de tarifas de profesionales, ajuste de valor de alquiler de PC con software requerido, regulación del fondo de cubrimiento, ajuste a la matriz de riesgos, ajuste adjudicación por grupos y dada la ausencia de respuestas y/o publicación de pliego definitivo, indagaron sobre el particular. A fecha de revisión 13/08/2020, no se evidenció trámite posterior en SECOP.

Es importante anotar que la fecha prevista para la apertura del proceso, es decir la publicación del pliego de condiciones definitivo era el 12/06/2020, sin que como se dijo anteriormente, se hubiera adelantado dicho trámite.

Al respecto, considera el equipo auditor que, si bien es cierto que la publicación de un proyecto de pliego de condiciones, no obliga a la entidad a abrir o a culminar el proceso de selección, no se debe dejar a un lado el riesgo reputacional asociado y la incidencia desde el punto de vista de la credibilidad del Instituto, frente a la demora en la gestión del proceso.

3.2.6. IDU-CMA-SGDU-014-2020 (Actualización, ajustes y complementación de factibilidad y estudios y diseños del cable aéreo en San Cristóbal)

La solicitud de trámite de este proceso de selección, la realizó la SGDU mediante memorando 20202250115933 y ajustes 20202250116073 y el 20202250116273 todos del 22/05/2020, acompañado de la correspondiente lista de chequeo, documento de estudios previos y demás anexos soporte; se radicó en la versión 15, documento que no correspondía al publicado en la versión de intranet.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 44 de 70 Pública

La designación del plieguista, según información reportada por la DTPS a través de cargue en la carpeta DRIVE destinada para el efecto, se surtió el 22/05/2020, designación presentada con la nota de "original firmado" por el Director Técnico de Procesos Selectivos.

La revisión de antecedentes de parte de la DTPS y solicitud de ajustes se realizó mediante memorando 20204150120143 del 29/05/2020. Según lo reportado por el proceso auditado, en este proyecto no se adelantó mesa de trabajo de revisión. Según se evidenció en el sistema ORFEO, el área técnica nunca respondió la solicitud de ajustes. Es de anotar que esta revisión se realizó con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, en contravención a lo previsto en el procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, situación que se desarrolló en el numeral 3.3. ASPECTOS COMUNES de este informe.

En cuanto a la justificación de la modalidad de contratación, tipo de contrato y régimen legal aplicable, se evidenció su consistencia frente al proceso de selección objeto del proyecto, al igual que las garantías descritas en el numeral 8.2.

Las pruebas de auditoría aplicadas para la verificación de la revisión documental inicial correspondieron a una revisión de procedimiento, basada en los requisitos exigidos para la radicación de documentos en la lista de chequeo para trámite de procesos de selección FOGC02 V.16, de las cuales se encontraron los siguientes aspectos:

- Con respecto a la manifestación de que el proceso fue presentado ante el Comité de Gestión Precontractual, se adjuntó ficha de presentación, la cual fue enviada por la DTP.
- En la radicación inicial de documentos, no se encontró adjunto CDP, en lista chequeo y no se registró en espacio relacionado para el mismo en el estudio previo; sin embargo, se encontró en nota aclaratoria "Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018".
- Con respecto al soporte de Plan Anual de Adquisiciones, se adjuntó pantallazo de PAA publicado en SECOP II; sin embargo, no se observó la fecha de la última actualización.
- Se comparó el estudio previo radicado mediante memorando 20202250116073 de 22/05/2020 contra el publicado en el SECOP II. De esta comparación, no se encontró que las observaciones de procesos selectivos fueran atendidas en la versión radicada en Orfeo.
- Para el Estudio Económico del Sector se registró documento del sector de la consultoría "Actualización, Ajustes y Complementación de Factibilidad y Estudios y Diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal en Bogotá D.C.": una vez revisado este documento en SECOP aparece firmado por un Contratista PSP-SGDU y no por el ordenador del gasto.
- Se evidenció minuta tipo, remitida mediante memorando del 20202250116073 del 22/05/2020, en el que presenta revisiones de los años 2018 y 2020 lo que muestra que no es un documento ajustado como lo solicita la lista de chequeo.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 45 de 70 Pública

- En relación al presupuesto del proceso y manifestación del Ordenador del gasto de verificación de los precios unitarios y/o tarifas profesionales, a través del Visor de precios IDU, se aplicó prueba de verificación de la información suministrada por la DTPS encontrando lo siguiente:
 - Se evidenció que los formatos para los cálculos realizados no permiten una identificación clara de cada uno de los productos que se pagan. En productos para la fase de ingeniería de valor se registra bajo el número 3 Estudio de Tránsito y Transporte por valor de \$25.887.746, con un pago de aprobación de la metodología por valor de \$9,492,172; mientras que en los productos para la fase de estudios, diseños y aprobaciones, el valor a pagar por el diseño de demarcación y señalización, diseño de semaforización, PMT específico y Estudio de Tránsito, se paga para este ítem \$127.979.497; para un valor total de \$163.359.415, suma que no corresponde al valor pagado por personal en tránsito, ni hay conceptos del formato de "Cálculo de Estudios y Diseños" que permitan establecer el costeo correspondiente. Se recomienda determinar un mecanismo para que se puedan relacionar los costos de los contratos de consultoría con los productos a entregar, toda vez que se corre el riesgo de un mal costeo para los productos contratados, circunstancia de importancia en los casos de incumplimiento o de limitaciones en el alcance.
 - ➤ Tampoco se pudo determinar el criterio utilizado en la forma de pago con porcentajes de 60% por productos y 40% por costos fijos, por cuanto el proceso de presupuestación no permite observar la existencia de dichas diferencias. Se recomienda que, si se emplea la figura de costos fijos, estos deben detallarse. El mecanismo actual de pago de las consultorías mediante la determinación de unos porcentajes (60% productos y 40% fijos) no permite establecer la razón por la cual se llegó a esta distribución.
 - ➤ Se evidenciaron problemas de formulación en las hojas de cálculo, en algunos datos informativos acerca de porcentajes de pago de algunos productos como el diseño de redes y la evaluación de riesgos. En la lista de chequeo se relaciona como existente; sin embargo, en el expediente no reposa soporte.
- Se revisaron los estudios previos, en el componente de maduración de proyecto. Se relacionan gestiones realizadas entre la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá ETMVA, se adelantaron los estudios de factibilidad para los cables aéreos de Ciudad Bolívar, el Tunal –Paraíso y de San Cristóbal, Portal 20 de Julio Altamira. Este estudio de factibilidad se anexa el documento técnico de soporte que se encuentra en el repositorio institucional del IDU, radicado en el año 2019 por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Se identificaron 5 riesgos, 4 operativos y 1 de corrupción (Prácticas en contra de la moral). El equipo auditor encontró que los controles número 1 de los riesgos 1 y 2, no corresponden a medidas tendientes a controlar la causa o mitigar el riesgo; corresponden, el primero, a una situación fáctica de imposible realización, y el segundo, al procedimiento de acción normal de la actividad. La matriz se presentó en el formato oficial y su fecha de edición fue mayo de 2020, la cual no se encuentra suscrita.
- Aunque se pudo encontrar información de maduración del proyecto, en la lista de chequeo se señaló la existencia de etapas anteriores; sin embargo, en la radicación de la información a la DTPS no se encontró soporte.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 46 de 70 Pública

• Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, anexaron documento soporte, pero no se encuentra firmado.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó en SECOP II, junto con los estudios previos, aviso convocatoria y demás anexos el 22/05/20202. Es del caso insistir que este trámite se surtió con anterioridad a la revisión previa de antecedentes y ajustes de parte del área técnica.

Para la revisión de los documentos de proyecto de pliego se aplicó prueba de auditoría, teniendo en cuenta las revisiones realizadas por la DTPS a la radicación inicial y los ajustes del área ordenadora del gasto. Nuevamente, los criterios de verificación fueron los requisitos exigidos para la radicación de documentos en formato FOGC02-Lista de chequeo trámite de proceso de selección en versión 16. De esta verificación se encontró lo siguiente:

 Revisada la documentación del proceso, con corte 13/08/2020, no se encontró información correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de contratación, se consultó en SECOP II y se encontró:

El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en 1 día de tiempo transcurrido (12/08/2020 10:25:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)(12/08/2020 10:25:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Comentario de la Entidad Estatal: Se solicita cancelación mediante radicado 20202250166103. Este documento originado en la SGDU, solicitó la cancelación del Proceso IDU-CMA-SGDU-014-2020 y la devolución de la documentación radicada a la DTPS con los radicados 20202250116073 y 20202250116273 del 22/05/2020.

En conclusión, en lo referente a la verificación de las actividades realizadas por la DTPS, con motivo de la radicación de información del área ejecutora, el equipo auditor identificó situaciones de riesgo en la solicitud de trámite, originadas en la falta de suscripción de documentos por el ordenador de gasto e incumplimiento de algunos requisitos establecidos en el procedimiento y en la lista de chequeo de documentos.

Revisado el SECOP II, frente a este proyecto de pliego de condiciones formularon observaciones más de 35 interesados (más de 80 observaciones puntuales) en el proceso de selección, dirigidas, entre otros temas, a lo siguiente: inconsistencias de experiencia frente al objeto, precisión de temas de experiencia de grupo empresarial / matriz, dedicación de profesionales / hojas de vida, anexo de bioseguridad, cronograma de actividades del proyecto, inclusión de anticipo o modificación de la forma de pago; y dada la ausencia de respuestas y/o publicación de pliego definitivo, indagaron sobre el particular. A fecha de revisión 11/08/2020, no se evidenció trámite posterior en SECOP.

Ahora bien, actualizada la fecha de consulta del equipo auditor frente a la fecha de corte de auditoría, se observa en el SECOP el siguiente aviso: "El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en 3 días de tiempo transcurrido (12/08/2020 10:25:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) (12/08/2020 10:25:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Comentario de la Entidad Estatal: Se solicita cancelación mediante radicado 20202250166103"

Por lo cual, se procedió a consultar primeramente el expediente ORFEO del proceso de selección, en el cual no se ubicó ninguna comunicación sobre la cancelación del proceso; seguidamente, se consultó el radicado descrito en el SECOP 20202250166103 del 11/08/2020 en el que la SGDU solicita a la DTPS, la

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 47 de 70 Pública

devolución del expediente y referencia "Solicitud de Cancelación del Proceso IDU-CMA-SGDU-014-2020: Concurso de Méritos para la "ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C", sin precisar justificación o consideración alguna.

Al respecto, considera el equipo auditor que, si bien es cierto que la publicación de un proyecto de pliego de condiciones, no obliga a la entidad a abrir o a culminar el proceso de selección, no se debe dejar a un lado el riesgo reputacional asociado y la incidencia desde el punto de vista de la credibilidad del Instituto, frente a la cancelación del proceso de la magnitud e importancia mediática que ha tenido el cable aéreo de San Cristóbal.

3.3 ASPECTOS COMUNES

Derivados de la revisión de la muestra, surgieron temas comunes asociados a los procesos de selección, que se enunciaron en desarrollo de la evaluación de la muestra y que se reiteran a continuación:

Se evidenció que, para los procesos IDU-LP-SG-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020, IDU-LP-SGI-010, IDU-CMA-SGDU-002-2020, IDU-CMA-SGI-009-2020 e IDU-CMA-SGDU-014-2020, una vez radicada la solicitud de contratación, fueron publicados los proyectos de pliegos de condiciones, omitiendo las actividades previas de revisión de antecedentes y ajustes por parte del área técnica, dispuestas en los respectivos procedimientos PR-GC-02 Licitación Pública y PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación. Ante esta situación, previa solicitud, la DTPS, mediante correo electrónico del 12/06/2020, remitió el extracto del acta de Comité de Gestión Precontractual No. 11 de la sesión extraordinaria virtual celebrada el 18/05/2020 en el que se lee: "los siguientes procesos de selección cuya revisión de antecedentes por parte de la Dirección Técnica de procesos Selectivos se desarrollará en el lapso de tiempo entre la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la apertura del proceso ...",

Por lo anterior, surgió el interrogante relacionado con las competencias del citado Comité, frente a la suspensión de aplicabilidad de procedimientos, por lo que se consultó la Resolución 2378 del 27/02/2020, "Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano", (vigente a la celebración de la sesión de este Comité), CAPÍTULO V - DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL. particularmente, los artículos 17 y 18, que disponen:

ARTÍCULO 17. "Objeto. El Comité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual es la instancia colegiada de coordinación institucional del nivel directivo encargada del acompañamiento, asesoramiento y orientación respecto de la ejecución, seguimiento y control de la ejecución contractual de la entidad."

ARTÍCULO 18. "Funciones. El Comité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual tendrá las siguientes funciones:

- 18.1. Analizar y estandarizar las políticas internas y acciones a seguir en desarrollo de la ejecución contractual, conforme con las disposiciones legales y los lineamientos del Comité de Dirección.
- 18.2. Priorizar, a partir del informe presentado por la Secretaría Técnica, el análisis y la formulación de recomendaciones a las solicitudes especiales que sobre modificaciones y actividades contractuales sean requeridas por la Dirección General o los ordenadores del gasto.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 48 de 70 Pública

CÓDIGO

FO-EC-111





1.0

En caso de que por cualquier razón el Comité no pueda analizar una situación de modificación contractual, corresponderá al ordenador del gasto tomar las decisiones correspondientes a efecto de que no se altere la normal ejecución del proyecto asociado al contrato en estudio.

EVALUACIÓN Y CONTROL

18.3. Conocer, analizar y hacer recomendaciones, de manera selectiva y puntual, a los ordenadores del gasto y sus equipos de trabajo en las áreas técnicas, respecto de determinados contratos y convenios en curso, así como a las propuestas de modificaciones contractuales, tales como: prórroga, adición, ítems no previstos, cesión del contrato, cesión de derechos económicos, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones (otrosí), reconocimientos que no implican modificaciones contractuales, mayores cantidades de obra y restablecimiento económico del contrato.

Se exceptúan los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, salvo aquellos que sean puestos a consideración por parte de alguno de los miembros del Comité.

- 18.4. Definir los lineamientos y directrices para el avance eficiente y efectivo de los Procesos Administrativos Sancionatorios —PAS- que se adelanten en la entidad y su seguimiento, a efecto de garantizar su priorización y el cumplimiento de los cometidos de la función administrativa y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.
- 18.5. De ser necesario, definir su propio reglamento.
- 18.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Comité."

Es pertinente anotar que, en desarrollo de la auditoría, esta Resolución fue derogada mediante Resolución No. 3297 del 21/05/2020, que tampoco prevé tal facultad.

De la transcripción anterior, se desprende que el citado Comité de Gestión Precontractual carece de competencia para suspender la aplicabilidad de los procedimientos o normatividad vigente, sin desconocer que tiene la facultad para, dentro de su función de estandarización de políticas, recomendar los ajustes a los mismos, que se deben adelantar conforme las directrices del Sistema Integrado de Gestión. En tal virtud, no se encuentra soportado normativamente el incumplimiento de parte de la DTPS de las actividades de revisión y ajustes previos a la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones.

De otra parte, en la siguiente tabla, se relacionan los términos requeridos por modalidad de selección para **revisión de antecedentes** (sumatoria de horas de trámite), frente a gestión operativa general y sumatoria de tiempos efectivamente ejecutados:

Tabla No. 4 - Proceso de gestión Contractual–Trámite previo - ajustes antecedentes procesos de selección

Proceso / Procedimiento / actividades	Horas previstas	Descripción trámite operativo	Tiempos efectivos por área / horas hábiles
IDU-CMA-SGDU-002- 2020 Actividades 6.3.2 a 6.3.12	DTPS 48.5 Área 32 DTPS 8 Total 88.5	Radicación 20202150111753 del 19/05/2020 Mesa de trabajo 19/05/2020 Ajustes 20202150115683 del 21/05/2020 Solicitud ajustes 202041501192213 del 28/05/2020 mesa de trabajo del 29/05/2020 Ajustes 20202150124203 del 05/06/2020 Ajustes 20202105128153 del 09/06/2020 mesa de trabajo 11/06/2020	DTPS 0 Área 104 DTPS 32 Total 136
IDU-CMA-SGI-009- 2020		Radicación 20202250115573 de 21/05/2020. Solicitud de ajustes 20204150120133 del 29/05/2020	DTPS 48 Área 21/2 meses

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 49 de 70

Pública

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

Proceso / Procedimiento / actividades	Horas previstas	Descripción trámite operativo	Tiempos efectivos por área / horas hábiles
Actividades 6.3.2 a 6.3.12		Ajustes no se evidencian	
IDU-CMA-SGDU-014- 2020 PR-GC-04 V 9.0 Actividades 6.3.2 a 6.3.12		Radicación 20202250116273 del 22/05/2020 Solicitud ajustes 20204150120143 del 29/05/2020 Ajustes No se evidencian	DTPS 40 Área 21/2 meses
IDU-LP-SGI-004-2020 PR-GC-02 V 8.0 Actividades 6.1.3.2 a 6.1.3.11		Radicación 20202250114953 del 21/05/2020 Reunión de ajustes No se adelantó Solicitud ajustes 20204150118903 del 27/05/2020 Ajustes 20202250140003 del 3/07/2020.	DTPS 40.0 Área 40.50 Total 80.50
IDU-LP-SGI-008-2020 PR-GC-02 V 8.0 Actividades 6.1.3.2 a 6.1.3.11	DTPS 60,0 Área 36.50 Total 96,50	Radicación 20203050111643 del 19/05/2020, memorando de alcance 20203050115553 del 21/05/2020 Reunión de ajustes 20/05/2020 Solicitud ajustes 20204150121113 del 1/06/2020 Ajustes 20203050136583 30/06/2020	DTPS 68,0 Área 148.50 Total 216.50
IDU-LP-SGI-010-2020 PR-GC-02 V 8.0 Actividades 6.1.3.2 a 6.1.3.11		Radicación 20202250112213 del 19/05/2020, alcance 20202250115713 21/05/2020, alcance 20202250120713 30/05/2020 Reunión de ajustes 20/05/2020 Solicitud ajustes 20204150121133 del 1/06/2020 Ajustes 20202250136563 del 30/06/2020	DTPS 28.0 Área 148.50 Total 176.50

Se observó, según descripción de la tabla anterior y atendiendo a los términos establecidos en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, una extemporaneidad general en el respectivo trámite, que para el efecto se denomina revisión de antecedentes en los procesos. Se concluye que para las licitaciones IDU-LP-SGI-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020 existió una extemporaneidad en relación a la respuesta oportuna de las aclaraciones radicadas al área por DTPS. Para la licitación IDU-LP-SGI-008-2020, aunado a la extemporaneidad del área, se evidenció una respuesta tardía por parte de DTPS en relación con la radicación de solicitud de trámite.

Por lo anterior, se revisó el aplicativo CHIE, módulo de Planes de Mejoramiento, en donde se identificaron las Acciones 1585 y 1586, generadas como resultado de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual-Etapa Precontractual (memorando 20184150289493 20/11/2018), frente al hallazgo "Extemporaneidad en la revisión de la solicitud de trámite y soportes de procesos por parte de la DTPS". En consideración a que las acciones relacionadas se encuentran en estado terminado, el equipo auditor evaluó la efectividad de las mismas, por lo cual se concluye la inefectividad para las acciones 1585 y 1586, toda vez que como resultado del ejercicio de auditoría actual y pese a haber desarrollado socializaciones a los procedimientos actualizados de la DTPS a los servidores públicos del área e inducciones y reinducciones para unificación de criterios y políticas a los servidores públicos del área, persiste la extemporaneidad en la revisión de la solicitud de trámite y soportes de procesos, lo cual indica que las acciones propuestas por el área no conllevaron a eliminar las causas. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en la descripción del numeral 8.1.6. Formular Acciones de Mejoramiento: "Formular las acciones del Plan de Mejoramiento, las cuales deben

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 50 de 70 Pública

estar encaminadas a corregir la no conformidad o el hallazgo detectado (Corrección) y a eliminar la causa del hallazgo o no conformidad (Acción correctiva)", del procedimiento PR-MC-01 FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, Versión 8. De esta manera, el área debe reformular las acciones, a fin de eliminar las causas de raíz.

De otra parte, de la evaluación general de los procesos de selección objeto de la muestra, se evidenciaron debilidades en gestión documental y falta de unicidad de integración de expediente ORFEO, que generó inconvenientes de trazabilidad. En la siguiente tabla se relacionan las debilidades evidenciadas:

Tabla No. 5-Debilidades en el manejo de expedientes del Sistema ORFEO

PROCESO DE SELECCIÓN	RADICADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN OCI	
IDU-CMA- SGDU-002-2020	20202150133403 del 21/06/2020	Atención de observaciones a los documentos del proceso	No se ubicó en expediente del proceso de la DTPS, 202041553010000031E	
IDU-CMA- SGDU-002-2020	20202150144383 del 09/07//2020	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	No se ubicó en expediente del proceso de la DTPS, 202041553010000031E	
IDU-CMA- SGDU-002-2020	20202150154603 3 del 24/07//2020	Respuesta a las observaciones sobre no presentación de oferta para el proceso	No se ubicó en expediente del proceso de la DTPS, 202041553010000031E	
IDU-CMA- SGDU-014-2020	20202250166103 del 11/08/2020	Solicitud devolución antecedentes y cancelación del trámite de contratación	No se incluyó en expediente del proceso de la DTPS 202041553010000047E	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20205260399952 del 27/05/2020	Solicitud información proceso	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000038E.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20202250129553 del 12/06/2020	Remisión archivos desglosados de los Presupuestos de Obra Estimados del proceso.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000038E.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20200000118503 del 3/07/2020	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	No está asociado a ningún expediente.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20202250140003 del 3/07/2020	Respuestas a Observaciones memorando 20204150118903.	No está asociado a ningún expediente.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20204150038396 del 6/07/2020	Por medio de la cual se ordena la apertura de Licitación Pública	No está asociado a ningún expediente.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20202250167493 del 13/08/2020	Solicitud Adenda.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000038E.	
IDU-LP-SGI-004- 2020	20204150118903 del 27/05/2020	Respuesta al memorando 20202250114953.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000038E.	
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050136583 del 30/06/2020	Respuestas observaciones memorando DTPS 20204150121113 del 1 de junio de 2020.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.	

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 51 de 70 Pública

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

PROCESO DE SELECCIÓN	RADICADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN OCI		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050144713 del 9/07/2020	Solicitud Adenda No. 1.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050148233 del 15/07/2020	Solicitud Adenda No 2.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050151263 del 18/07/2020	Solicitud Adenda No 3.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050139823 del 3/06/2020	Alcance a memorando SGI 20203050139283.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20203050153723 del 23/07/2020.	Respuestas Observaciones Extemporáneas.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000030E.		
IDU-LP-SGI-008- 2020	20204350156623 del 28/07/2020	Respuesta memoranda 20204150154123.	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250145143 del 10/07/2020	Solicitud Adenda No 1	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250148113 del 15/07/2020	Solicitud Adenda No 2.	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250151273 18/07/2020.	Solicitud Adenda No 3.	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20205260474982 del 15/06/2020	Solicitud información del proceso.	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250136563 del 30/06/2020	Respuestas observaciones memorando DTPS 20204150121133 del 1 de junio de 2020.	No está asociado a ningún expediente.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250139623 del 3/07/2020	Ajuste Respuesta posible oferente CASS CONSTRUCTORES SAS.	No se incluyó en el expediente del proceso 202041553010000034E.		
IDU-LP-SGI-010- 2020	20202250153853 del 23/07/2020.	Respuestas Observaciones Extemporáneas.	No está asociado a ningún expediente.		

Fuente: ORFEO- Consolidación equipo auditor

Esta debilidad fue detectada en la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión SIG-2019, cuyo informe final fue formalizado mediante memorando 20191350263733 del 29/08/2019 y consignada como No conformidad N° 3: Deficiencias en el manejo de expedientes virtuales en ORFEO. Es así que consultado el respectivo Plan de mejoramiento en el aplicativo CHIE, se ubicó la acción 1797 "en progreso", cuya fecha de vencimiento prevista es el 19/10/2020, por lo cual no se formula nuevo hallazgo para el presente ejercicio. Sin embargo, es necesario que desde el proceso se tomen las medidas respectivas, a fin de asegurar que la acción que se encuentra vigente sea efectiva.

Es importante anotar que, en desarrollo de la auditoría, se llevó a cabo reunión virtual de avances - retroalimentación, el 07/07/2020, en la que se dieron a conocer al equipo auditado aspectos relacionados con la falta de competencia del Comité Precontractual para suspender procedimientos, inclusión de resolución de delegación de competencias ya modificada en las resoluciones de apertura, inconvenientes de trazabilidad dada las debilidades en la conformación de expedientes ORFEO, entre otros aspectos.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 52 de 70 Pública

Por último, en este acápite general y en consideración a que se conoció por diversos medios de comunicación el 01/07/2020, la presunta falsedad en documentos asociados a formación académica aportados por parte de la exdirectora Técnica de Proyectos del IDU para posesionarse en dicho cargo, se precisa que, si bien es una temática fuera del alcance de esta auditoría y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los documentos suscritos en ejercicio de las funciones de esta ex funcionaran gozan de presunción de legalidad, en tanto no sean anuladas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el Anexo No. 1 "REVISION DOCUMENTAL PARTICIPACIÓN / INTERVENCIÓN EXDIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS", se relacionan los documentos y/o actos administrativos en los que aparece la citada la ex funcionaria y la condición de su intervención.

FORTALEZAS

A continuación, se relacionan fortalezas identificadas en la ejecución de la auditoría:

- Se destaca la adecuada disposición y oportuna respuesta del equipo auditado, respecto a las diferentes solicitudes de información realizadas en el marco de la auditoría.
- Para los Concursos de Méritos, se resalta el cumplimiento de los términos relacionados con la revisión de la solicitud de trámite, conforme a lo establecido en el procedimiento PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación.
- El empleo de criterios de habilitación y calificación atendiendo la normatividad vigente.

RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR

Efectuado por parte de la OCI, el traslado del informe preliminar, mediante correo electrónico del 24/08/2020, a los Subdirectores Generales SGJ, SGI y SGDU y a los Directores Técnicos DTGC, DTPS, DTP y DTE, se recibió oportunamente de la Subdirección General Jurídica el memorando 20204150180363 del 27/08/2020, contentivo de las observaciones al informe preliminar, respecto a cada uno de los hallazgos, las cuales se analizan y responden a continuación:

• Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N° 1. Publicación extemporánea de los documentos de adjudicación del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"La audiencia de adjudicación del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020 estuvo concurrida, y dado que se habían rechazado tres ofertas se presentaron diversas intervenciones por parte de los oferentes, lo cual condujo a que la transcripción de la audiencia tomara más tiempo de lo habitual.

Ahora bien, frente al acto administrativo de adjudicación, es preciso señalar que dado a inconvenientes de orden tecnológico no se logró cumplir con la publicación dentro de los tiempos establecidos.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 53 de 70 Pública

Es decir, a pesar que el trámite demoró más del tiempo establecido, los mismos obedecieron a factores externos que trae consigo la nueva virtualidad. No obstante lo anterior, se logró superar dicho inconveniente y cumplir con la finalidad perseguida con la norma de dar publicidad a dicho acto."

Respuesta del equipo auditor:

Los argumentos esbozados por el equipo auditado, dan cuenta de inconvenientes "tecnológicos" y de gestión que le impidieron la publicación oportuna de los documentos de adjudicación del concurso IDU-CMA-SGDU-002-2020 y que si bien, en últimas, "se logró superar dicho inconveniente y cumplir con la finalidad perseguida con la norma de dar publicidad a dicho acto", dicha explicación no desvirtúa el hecho evidenciado, sino que, por el contrario, reitera el incumplimiento detectado frente al término perentorio y obligatorio de tres (3) días hábiles para la publicación de los documentos que se generen en desarrollo del proceso de selección.

Por lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo No 1 Publicación extemporánea de los documentos de adjudicación del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020.

 Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N° 2. Inoportunidad de actividades previas de revisión y ajuste de soportes de la contratación antes de la publicación de proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"En relación con la afirmación del equipo auditor, es preciso señalar, que de ninguna manera el Comité de Gestión Precontractual autorizó o modifico procedimiento alguno. Siendo ello así también es pertinente aclarar que contrario a lo manifestado por el grupo auditor, la DTPS contribuyo a la revisión previa de dicha información antes de su envío o radicación a la misma, lo anterior en atención a que dado el proceso de armonización presupuestal que estaba próximo a iniciar requería de decisiones que le dieran celeridad y economía al proceso, sin abandonar la rigurosidad por parte de las área involucradas, motivo por el cual se solicitó que previa a dicha radicación del proceso se trabajara de manera armónica y coordinada entre la DTPS y las áreas técnicas dada su revisión y /o ajuste correspondiente, logrando de esta manera que no se dilataran los procesos de contratación en el tiempo, más cuando con los mismos se requería acelerar los procesos de contratación, satisfacer las necesidad que con los mismos se buscaban y dinamizar la economía y actividad laboral, dada la coyuntura por la que atraviesa el país y el mundo con ocasión de la pandemia.

Así mismo, es de anotar que algunos de los procesos de contratación, ya habían sido objeto de estructuración, publicación y análisis de observaciones, solo que como consecuencia de cambio de administración y de vigencia estos no se adelantaron en su oportunidad, volviéndose a presentar de manera similar en su estructura técnica y contractual en la presente vigencia. Adicionalmente contó con la revisión de 2 firmas especializadas en materia legal y de riesgos, cuyos trabajos y socializaciones se adelantaron de manera virtual dada la condición de aislamiento preventivo por el que atravesaba el país."

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 54 de 70 Pública

Respuesta del equipo auditor:

Con el propósito de desvirtuar el incumplimiento evidenciado frente a la revisión previa de antecedentes, antes de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, el equipo auditado describe de manera general que la "DTPS contribuyó a la revisión previa de dicha información antes de su envío o radicación a la misma" y que "algunos de los procesos de contratación, ya habían sido objeto de estructuración, publicación y análisis de observaciones, solo que como consecuencia de cambio de administración y de vigencia estos no se adelantaron en su oportunidad".

Estas afirmaciones del equipo auditado, no cuentan con soporte documental y/o de gestión, es así que no se evidenció ni en el desarrollo de la auditoría, ni en el periodo de traslado para observaciones, que frente a los procesos IDU-LP-SG-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 IDU-LP-SGI-010, IDU-CMA-SGDU-002-2020, IDU-CMA-SGI-009-2020 e IDU-CMA-SGDU-014-2020, se hubiesen adelantado gestiones previas de revisión y/o ajustes, ni que estos procesos se derivaran de solicitudes anteriores de contratación. Es más, se evidenció que, una vez radicados y publicados los proyectos de pliego de condiciones, se realizó la revisión por parte de la DTPS y se solicitaron ajustes a los documentos soporte, tal como se describió para cada caso particular en el presente informe.

Ahora bien, tal como se indicó en desarrollo del informe preliminar, esta circunstancia según lo indicado por el equipo auditado fue aprobada por el Comité de Gestión Precontractual según consta en el acta No. 11 de la sesión extraordinaria virtual celebrada el 18/05/2020 en el que se lee: "los siguientes procesos de selección cuya revisión de antecedentes por parte de la Dirección Técnica de procesos Selectivos se desarrollará en el lapso de tiempo entre la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la apertura del proceso ...", sin embargo, se reitera que sin desconocer que el citado Comité de Gestión Precontractual tiene la facultad para, dentro de su función de estandarización de políticas y recomendar los ajustes a los procedimientos, esta gestión se debe adelantar conforme las directrices del Sistema Integrado de Gestión.

Por lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo No 2. Inoportunidad de actividades previas de revisión y ajuste de soportes de la contratación antes de la publicación de proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP.

 Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N° 3. Inefectividad de acciones del Plan de Mejoramiento.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"En relación con la observación del equipo auditor en su informe el cual indica: "Se observó, según descripción de la tabla anterior y atendiendo a los términos establecidos en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, una extemporaneidad general en el respectivo trámite, que para el efecto se denomina revisión de antecedentes en los procesos. Se concluye que para las licitaciones IDU-LP-SGI-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020 existió una extemporaneidad en relación a la respuesta oportuna de las aclaraciones radicadas al área por DTPS. Para la licitación IDU-LP-SGI-008-2020, aunado a la extemporaneidad del área, se evidenció una respuesta tardía por parte de DTPS en relación con la radicación de solicitud de trámite.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 55 de 70 Pública

Por lo anterior, se revisó el aplicativo CHIE, módulo de Planes de Mejoramiento, en donde se identificaron las Acciones 1585 y 1586, generadas como resultado de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual-Etapa Precontractual (memorando 20184150289493 20/11/2018), frente al hallazgo "Extemporaneidad en la revisión de la solicitud de trámite y soportes de procesos por parte de la DTPS".

Al respecto y haciendo un análisis detallado de estos procesos se obtuvo:

No. PROCESO TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS		TIEMPOS DE REVISIÓN EN HORAS HÁBILES
IDU-LP-SGI-004-2020	Se efectuaran revisiones previas a la radicación, mediante correo electrónico, que fue cargado al drive de soportes de la auditoría. 21/05 A las 7:10 am Radicado con memo 20202250114953 21/05 A las 5:45 pm Alcance memo anterior 20202250115433 21/05 Publicación proyecto de pliego 7:08 pm 27/05 A las 6:07 pm Se envía memo solicitando ajustes 20204150118903 03/07 A las 5:16 pm Ajustes área técnica 20202250140003	Revisiones previas a la radicación. 22 de may o (fecha posterior a la publicación del pliego) al 27 de may o: 24 horas
IDU-LP-SGI-008-2020	19/05 A las 9:41 Am Radicado con memo 20203050111643 20/05 Mesa trabajo 11:00 am 21/05 A las 8:03 pm Alcance al memo anterior 20203050115553 22/05 Publicación proyecto de pliego 8:49 am 01/06 A las 5:30 pm Se envía memo solicitando ajustes 20204150121113 30/06 A las 8:30 am Ajustes del área técnica 20203050136583 30/06 A las 10:38 pm envíó estudio previo corregido memo 20203050137663	El 20 de mayo se realizó mesa de trabajo y se plantearon todas las observaciones efectuadas a las documentos, se recibio respuesta el 21 de mayo y posteriormente entre proyecto de pliego y pliego def initivo se efectuaron las demás observaciones. Es decir la primera revisión tomo 8 horas y para la segunda tomó un tiempo aproximado de 46 horas.
IDU-LP-SGI-010-2020	19/05 A las 10:11 pm Radicado con memo 20202250112213 20/05 Mesa de trabajo 6:34 pm 21/05 A las 11:24 pm Alcance al memo anterior 20202250115713 22/05 Publicación proyecto de pliego 11:15 am 30/05 A las 6:28 pm Alcance al memo anterior 20202250120713 01/06 A las 6:24 pm Solicitud de ajustes 20204150121133 30/06 A las 8:28 am Ajustes área técnica 20202250136563	El 20 de mayo se realizó mesa de trabajo y se plantearon todas las observaciones efectuadas a las documentos, se recibió respuesta al siguiente día y posteriormente entre proyecto de pliego y pliego def initivo dieron alcance a dicha respuesta y el 1 de junio se envió memo de solicitud de ajustes. Se tomó un tiempo aproximado de 16 horas

Con lo anterior, y tomando como base la información del equipo auditor el cual establece que de acuerdo a los procedimientos los tiempos de la DTPS para la revisión de proceso es de 60 horas, se puede evidenciar que la revisión de los mismos se realizó dentro de la oportunidad requerida. Incluso, en gracia de discusión, es pertinente analizar la magnitud y complejidad de estos proyectos constructivos, y por ende las inquietudes formuladas por los interesados que siempre han de ameritar los tiempos necesarios para atender las mismas de manera completa y oportuna."

Respuesta del equipo auditor:

Es preciso indicar que el término para DTPS fue analizado y contabilizado desde la fecha de radicación de solicitud de trámite por el área técnica; es así como, de cara al Procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública, el cual, de acuerdo con lo enunciado, comprende las actividades: 6.1.3.3, 6.1.3.4, 6.1.3.5, 6.1.3.6, 6.1.3.8, 6.1.3.9, 6.1.3.10 y 6.1.3.12, las cuales suman un total de 60 horas hábiles y para las áreas técnicas las actividades son 6.1.3.2, 6.1.3.9 y 6.1.3.11 y suman un total de 36.50 horas.

De esta forma, en concordancia con el informe preliminar y frente a lo manifestado por el equipo auditado en su observación, se aceptan los argumentos relacionados con los procesos de Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020; sin embargo, se precisa que el hallazgo se enfoca particularmente en los términos de revisión de la DTPS en relación con la licitación IDU-LP-SGI-008-2020, respecto de la cual se radicó la solicitud de trámite por el área mediante memorando 20203050111643 del 19/05/2020 el cual tuvo un alcance mediante memorando 20203050115553 del 21/05/2020;

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 56 de 70 Pública

seguidamente, la solicitud de ajustes por parte de DTPS, se generó mediante memorando 20204150121113 del 01/06/2020, lo que evidencia una extemporaneidad de 8 horas hábiles. En tal sentido, se ajustará el hallazgo.

Es del caso precisar que no se imputa dentro de este hallazgo los términos asociados a las áreas técnicas, por lo que se incluyó la respectiva recomendación contextualizada previamente en el informe e identificada con el No. 12.

Por lo anterior, el equipo auditor ajusta el hallazgo No 3. Inefectividad de acciones del Plan de Mejoramiento, en el sentido de precisar el proceso en el cual se evidenció el incumplimiento.

• Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N°4. Documentación publicada en SECOP II sin contar con la suscripción del personal competente

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"En relación con lo evidenciado por el equipo auditor que dice: "...falencias en la suscripción de documentos por parte de los responsables, en la radicación inicial de los procesos y en la revisión final de documentos definitivos del proyecto de pliegos para los procesos IDU-LP-SGI-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020...", se precisa que si bien el documento denominado "Análisis Sector Económico" se encuentra firmado por un contratista de PSP de la SGDU identificando claramente el rol de "Elaborado por" y como profesional encargado de apoyar la preparación del mismo, y así mismo para el "Análisis y aprobación del cronograma del proyecto" se indica que "el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto", esto no significa que se esté incumpliendo el PR-GC-02 LICITACIÓN PÚBLICA, 5. POLÍTICAS OPERACIONALES, por cuanto el funcionario responsable, autorizado y competente encargado de firmar y avalar con su firma los estudios previos de los procesos licitatorios IDU-LP-SGI-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020 evidenciados en el informe preliminar, es la Ing. Claudia Tatiana Ramos Bermudez, en su calidad de ordenadora del gasto, tal y como consta en cada uno de los citados estudios previos, lista de chequeo y demás documentos que se adjuntan, incluyendo el memorando mediante el cual, en su condición de ordenadora del gasto remite para el trámite correspondiente la totalidad de la documentación requerida para el trámite del proceso.

Dadas las anteriores explicaciones, se solicita al equipo auditor retirar la no conformidad y dejarla como una observación, por cuanto no se está incumpliendo el requisito señalado "5. Políticas Operacionales" ni la actividad 6.1.2., toda vez que los documentos adoptados institucionalmente como lista de chequeo, estudios previos, radicado de orfeo, etc, se encuentran debidamente suscritos y firmados por la Ing. Claudia Tatiana Ramos Bermudez, como ordenadora de gasto competente y autorizado y en este sentido, no se está violando ningún requisito de competencia y responsabilidad por quien tiene el deber de hacerlo."

Respuesta del equipo auditor:

Frente a los argumentos expuestos por el equipo auditado, no se desconoce que tanto la solicitud de trámite, como la lista de chequeo y los estudios previos fueron suscritos por el ordenador del gasto; sin embargo, las políticas operacionales descritas en el procedimiento y criterio normativo para la estructuración del hallazgo exigen su firma en todos los documentos de carácter técnico.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 57 de 70 Pública

Es así que, el equipo auditor procedió a verificar la política operacional: "Los documentos que se generen con ocasión de los procesos de selección, deben contar en el expediente con el correspondiente soporte, debidamente suscrito por el ordenador del gasto, el Comité de Evaluación o el Director Técnico de Procesos Selectivos, según el ámbito de sus competencias"; en esta afirmación no se encontraron exclusiones o especificaciones de cuáles documentos no deben ser suscritos por el responsable. Igualmente, se revisó la actividad 6.1.2 "Realizar la estructuración técnica del proceso y radicar documentación" y se encontró la siguiente observación: "Todos los requerimientos técnicos del pliego deben ser suministrados por el área ejecutora y estar firmados por el Ordenador del Gasto". Estas situaciones ratifican la existencia de riesgos asociados a la información suministrada, ante la inobservancia de lo estipulado en el procedimiento, causando afectaciones a los niveles de responsabilidad y autoridad.

Por lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo No 4. Documentación publicada en SECOP II sin contar con la suscripción del personal competente.

 Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N° 5. Ausencia en la radicación del proceso del registro impreso del Plan Anual de Adquisiciones en el proceso IDU-CMA-SGI-009-2020.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"Tal como lo advierte el equipo auditor, mediante radicado No. 20202250115573 del 21 de mayo el área aporta un correo electrónico en el cual se solicita actualizar el Plan Anual de Adquisiciones-PAA publicado en el SECOP. Teniendo en cuenta este documento y en razón a que para la publicación del aviso de convocatoria del proceso en la plataforma SECOP II es necesario vincular el PAA al proceso, solo fue posible realizar la publicación del proyecto de pliegos de condiciones el día 22 de mayo de 2020, cuando se evidenció y se validó la actualización de la información directamente en la plataforma SECOP II, por parte de la DTPS.

Es decir, con base en la información aportada por el área, la DTPS validó la información del proceso incluida en el PAA.

Aunado a lo anterior, mediante memorando 20202250167563 del 13 de agosto de 2020 el área envió el respectivo registro impreso del PAA."

Respuesta del equipo auditor:

Tal como lo manifestó el equipo auditado en su respuesta a observaciones al informe preliminar de auditoría, la publicación del proyecto de pliego de condiciones del concurso IDU-CMA-SGI-009-2020, se realizó el 22/05/2020 y que la actualización del PAA, se realizó a través de la constatación directa por parte de la DTPS, ya que el soporte fue allegado 83 días posteriores a esta fecha, mediante radicado 20202250167563 del 13/08/2020.

Esta situación no hace más que ratificar el incumplimiento evidenciado dado que, no se allegó el PAA con la solicitud de contratación, tal como lo específica el procedimiento PR-GC-04-Concurso de méritos abierto o con precalificación V 9.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 58 de 70 Pública

	FORMATO		
	INFORME DE AUDITORIA		idu
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Por lo anterior, el equipo auditor confirma el hallazgo No 5-Ausencia en la radicación del proceso del registro impreso del Plan Anual de Adquisiciones en el proceso IDU-CMA-SGI-009-2020.

• Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N°6. Falta de actualización de la información publicada en SECOP II relacionada con el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"Al respecto es preciso manifestar: En relación con la observación formulada por el grupo auditor y revisado el expediente encontramos que es procedente la misma y como consecuencia de ellos se formulará el plan de mejoramiento respectivo."

Respuesta del equipo auditor:

Dada la aceptación del equipo auditado, se mantiene el hallazgo No 6. Falta de actualización de la información publicada en SECOP II relacionada con el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020.

• Observación del equipo auditado, respecto al Hallazgo N°7. Incumplimiento frente a la reserva existente para publicar las variables de estimación del presupuesto de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

El equipo auditado, luego de transcribir el hallazgo, manifestó:

"En relación con el hallazgo es preciso aclarar que si bien es cierto la Entidad por un error involuntario público el presupuesto del proceso, también lo es que mediante esta publicación se permitió a los interesados conocer de forma transparente todos las variables del proceso, y en ese mismo sentido ha permitido que todos los interesados efectúen observaciones al mismo y se genere un ejercicio de retroalimentación que permita a la Entidad fortalecer los cálculos presupuestales.

No obstante lo anterior, es procedente la observación y se implementara el plan de mejoramiento correspondiente."

Respuesta del equipo auditor:

Frente a los presuntos beneficios surgidos a partir de la situación presentada, se aclara que no son tales, toda vez que la reserva que se plantea es de carácter legal y no puede desconocerse por parte de los encargados bajo ningún criterio.

Atendiendo la respuesta del auditado, se pudo verificar que no se desvirtúa la situación presentada, antes bien, se admite el error y se plantea la necesidad de atenderlo con un plan de mejoramiento.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 59 de 70 Pública

	FORMATO		
	1 Ortilla Ci		
	INFORME DE AUDITORIA		
2ÓDICO	DD0.000	VEDOLÓNI	• •
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Por lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo No7. Incumplimiento frente a la reserva existente para publicar las variables de estimación del presupuesto de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

• Observación del equipo auditado, respecto a las recomendaciones / oportunidades de mejora consignadas en el informe preliminar.

Manifestó el equipo auditado "En cuanto a las recomendaciones / oportunidades de mejora incluidas en el informe, la SGJ considera un buen ejercicio de retroalimentación que coadyuva en el trámite de los procesos y al mejoramiento continuo de los mismos. Por lo tanto, se procederá a realizar una socialización de estos aspectos con las áreas técnicas con el fin de que sean analizadas por cada uno de ellos y verifiquen la pertinencia de las mismas."

Respuesta del equipo auditor:

El equipo auditor reitera que el propósito de los ejercicios de auditoría, es contribuir al mejoramiento continuo de la gestión de la entidad y es así que considera pertinente la propuesta de los líderes del Proceso de Gestión Contractual, de dar a conocer y retroalimentar a las áreas técnicas, sobre las recomendaciones asociadas al presente informe, dado que frente a la integralidad del proceso, algunos inconvenientes o intenciones de mejora, sólo se lograrán superar con la anuencia y participación de los involucrados en el proceso.

3.4. REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

Nº	Criterio	Descripción
H1	Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. "	Hallazgo N°1. Publicación extemporánea de los documentos de adjudicación del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020. Se evidenció extemporaneidad de 1 día en la publicación de los documentos de adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación) del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020, los cuales fueron publicados el 13/08/2020, a pesar de haberse vencido el término el 12/08/2020, contraviniendo lo dispuesto en la Artículo 2.2.1.1.1.7.1, Decreto 1082 de 2015 y actividad 22 del cronograma previsto en la Adenda No. 2, generando riesgos asociados a la oportunidad y trazabilidad de la información.
	IDU-CMA-SGDU-002-2020. Adenda No. 2 del 03/08/2020	

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 60 de 70 Pública

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

	CRONOGRAMA	
	Actividad 22 "Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto 12 de agosto de 2020 a las 11:59 p.m."	
H2	Procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública Elementos del proceso/actividades 6.1.1 Inicio 6.1.2 Realizar la estructuración técnica del proceso y radicar documentación 6.1.3 Revisión documental inicial 6.1.3.6 Recibir la documentación y revisar el contenido de los soportes 6.1.3.10 Elaborar y enviar memorando, solicitando aclaraciones al área técnica 6.1.3.12 Recibir y revisar memorando de aclaraciones 6.1.4 Proyecto de pliego electrónico y aviso de convocatoria	Hallazgo N°2. Inoportunidad de actividades previas de revisión y ajuste de soportes de la contratación antes de la publicación de proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP. Se evidenció la publicación del proyecto de pliego de condiciones, antes de la revisión y ajustes de los soportes de la contratación, radicados por el área técnica, en los procesos IDU-LP-SG-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 IDU-LP-SGI-010, IDU-CMA-SGDU-002-2020, IDU-CMA-SGI-009-2020 e IDU-CMA-SGDU-014-2020, contraviniendo lo previsto en los elementos del proceso/actividades previstas en los procedimientos PR-GC-02 Licitación Pública y PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, situación que puede generar riesgos asociados a la falta de confiabilidad y completitud de información de los procesos de selección e inducir a errores de gestión general en el proceso.
HZ	PR-GC-04 Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación. Elementos del proceso/actividades 6.1.1 Inicio 6.1.2 Realizar la estructuración técnica del proceso y radicar documentación 6.2 Revisión documental inicial 6.3.6 Recibir la documentación y revisar el contenido de los soportes 6.3.10 Elaborar y enviar memorando, solicitando aclaraciones al área técnica 6.3.12 Recibir y revisar memorando de aclaraciones 6.7.2 Proyecto de pliego electrónico y aviso de convocatoria	Argumenta la DTPS, que esta circunstancia fue aprobada por el Comité de Gestión Precontractual según consta en el acta No. 11 de la sesión extraordinaria virtual celebrada el 18/05/2020 en el que se lee: "los siguientes procesos de selección cuya revisión de antecedentes por parte de la Dirección Técnica de procesos Selectivos se desarrollará en el lapso de tiempo entre la publicación del proyecto de pliego de condiciones y la apertura del proceso", sin embargo, resultado del análisis de auditoría, este Comité carece de competencia para suspender la aplicabilidad de los procedimientos o normatividad vigente.
Н3	PRMC01 V.8 Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión.	Hallazgo N°3. Inefectividad de acciones del Plan de Mejoramiento. Se evidenció que las acciones identificadas en el aplicativo de planes de mejoramiento CHIE, con código 1585 y 1586, no fueron efectivas, toda vez que, aunque se encuentran

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 61 de 70

Pública

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

8.1.6 Formular Acciones de Mejoramiento.

Descripción: "Formular las acciones del Plan de Mejoramiento, las cuales deben estar encaminadas a corregir la no conformidad o el hallazgo detectado (Corrección) y a eliminar la causa del hallazgo o no conformidad (Acción correctiva)"

terminadas, a pesar de las acciones ejecutadas, persisten los incumplimientos derivados de la extemporaneidad en la revisión de antecedentes de parte de la DTPS, en el proceso de licitación pública IDU-LP-SGI-008-2020, contraviniendo lo definido en el numeral 8.1.6. Formular Acciones de Mejoramiento del Procedimiento PRMC01 Versión 8; situación que podría generar que las consecuencias de dichos hallazgos se incrementen, afectando el normal desempeño del proceso en relación con el trámite oportuno determinado en el procedimiento PR-GC-02 Licitación Pública.

En la IDU-LP-SGI-008-2020, la solicitud de trámite por el área se realizó mediante memorando 20203050111643 del 19/05/2020, el cual tuvo un alcance mediante memorando 20203050115553 del 21/05/2020, y la solicitud de ajustes por parte de DTPS, se generó mediante memorando 20204150121113 del 01/06/2020, lo que evidencia una extemporaneidad de 8 horas hábiles en exceso, de las 60 horas hábiles que se prevén en el procedimiento.

PR-GC-02 LICITACION PUBLICA 5. POLÍTICAS OPERACIONALES

"5. Los documentos que se generen con ocasión de los procesos de selección deben contar en el expediente con el correspondiente soporte, debidamente suscrito por el ordenador del gasto, el Comité de Evaluación o el Director Técnico de Procesos Selectivos, según el ámbito de sus competencias."

Actividad

6.1.2 Realizar la estructuración técnica del proceso y radicar documentación

Н4

"Todos los requerimientos técnicos del pliego deben ser suministrados por el área ejecutora y estar firmados por el Ordenador del Gasto".

Hallazgo N°4. Documentación publicada en SECOP II sin contar con la suscripción del personal competente

Se evidenciaron falencias en la suscripción de documentos por parte de los responsables, en la radicación inicial de los procesos y en la revisión final de documentos definitivos del proyecto de pliegos para los procesos IDU-LP-SGI-004-2020, IDU-LP-SGI-008-2020 e IDU-LP-SGI-010-2020, en contravía de lo establecido en el numeral 5 de las políticas operacionales y la actividad 6.1.2 del procedimiento PR-GC-02-Licitación Pública, situación que puede generar riesgos en validación de la información publicada por efecto de la responsabilidad y autoridad para emitir los documentos.

Estas situaciones fueron evidenciadas en los siguientes procesos de selección:

IDU-LP-SGI-004-2020

- En radicado 20202250140003 del 03/07/2020, se revisó el documento Análisis Sector Económico y nuevamente se encontró que estaba firmado por una contratista de la SGDU y no por ordenador del gasto. Este documento, se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II, firmado por la contratista de la SGDU.
- En el documento de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, no se enunció los responsables ni se encontró el documento con firmas.

IDU-LP-SGI-008-2020

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 62 de 70

Pública

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

- Para la verificación de las modificaciones realizadas al Análisis Sector Económico y de los Oferentes, en atención a las observaciones presentadas por la DTPS, en radicado del 02/07/2020 mediante memorando 20203050139283, se revisó el documento y nuevamente se encontró que estaba firmado por contratista de la SGDU y no por el ordenador del gasto. Este documento, se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II, firmado por contratista de la SGDU.
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, se encontró documento relacionando actividades para 24 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.

IDU-LP-SGI-010-2020

- Para la verificación de las modificaciones realizadas al Análisis Sector Económico y de los Oferentes, en atención a las observaciones presentadas por la DTPS, en radicado 20203050139283 del 02/07/2020, se revisó el documento y nuevamente se encontró que estaba firmado por contratista de la SGDU, no por ordenador del gasto. Este documento, se encontró en iguales condiciones publicado en SECOP II, firmado por contratista de la SGDU
- Para el tema de Análisis y aprobación del cronograma del proyecto, radicado mediante memorando 20202250136563 del 30/06/2020, se encontró documento relacionando actividades para 20 meses, en un solo folio; sin embargo, el documento no estaba firmado por el ordenador del gasto como lo exige el procedimiento.

PR-GC-04 CONCURSO ABIERTO DE MERITOS Ó CON PRECALIFICACIÓN

Hallazgo N°5. Ausencia en la radicación del proceso del registro impreso del Plan Anual de Adquisiciones en el proceso IDU-CMA-SGI-009-2020

6.1.2 Realizar la estructuración técnica del proceso y radicar documentación

H5

Como requisito para la radicación de procesos en la DTPS se debe aportar el registro impreso de la existencia del proceso a radicar en el Plan de Contratación (Plan Anual de Adquisiciones) publicado en el Portal de Contratación SECOP.

No se evidenció el registro de la existencia del proceso a radicar en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA publicado en el SECOP, que incluyera la fecha de cargue de la última publicación del PAA del IDU en el Sistema Electrónico de Contratación Pública para el proceso IDU-CMA-SGI-009-2020, contraviniendo lo establecido en la actividad 6.1.2. del procedimiento PR-GC-04, lo cual puede afectar la integridad de la información del proceso de selección y generar incumplimiento directo del procedimiento.

En solicitud de trámite inicial del proceso IDU-CMA-SGI-009-2020-"Interventoría integral para la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Ciudad de Cali tramo 1 - entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y obras complementarias en Bogotá D.C" del 21/05/2020 con ORFEO 20202250115573, se registró un correo del

INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 3o. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

"En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

H6

H7

"...Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad..."

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios
documentos previos.

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: ...

... 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por

19/05/2020 en donde se solicita la expedición del CDP y actualización del Plan Anual de Adquisiciones PAA; sin embargo, no se encontró registro de la existencia del proceso a radicar en el PAA publicado en el SECOP.

Hallazgo N°6. Falta de actualización de la información publicada en SECOP II relacionada con el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020

Se evidenció falta de actualización de la información publicada en SECOP II, sobre el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020, en consideración a que en la Resolución No 3768 de 2020 del 26/06/2020 "Por medio de la cual se ordena la apertura el concurso de méritos abierto IDU-CMA-SGDU-002-2020, se encontraron relacionados los CDP 351 y CDP 352 que respaldan el proceso de contratación; sin embargo, consultado el aplicativo STONE, en el módulo de presupuesto, se encontró que estos CDP fueron anulados el 01/07/2020, por armonización presupuestal de Planes de Desarrollo y reasignados a los CDP 3239 por un valor de \$2.000.000.000 y 3240 por un valor de \$440.000.000, información que no fue actualizada en el aplicativo SECOP II, incumpliendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, en lo atinente al principio de la calidad de la información, particularmente, en su veracidad y completitud, lo cual podría inducir a errores en documentación del proceso, con los consecuentes reprocesos asociados, y generar confusión en las partes interesadas sobre el proceso de selección.

Hallazgo N°7. Incumplimiento frente a la reserva existente para publicar las variables de estimación del presupuesto de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos

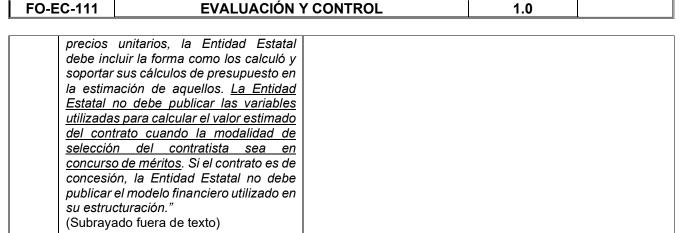
Se evidenció la publicación de la estructura empleada para el cálculo discriminado del presupuesto de los grupos 1, 2, 3 y 4 del proceso de contratación IDU-CMA-SGI-009-2020, en SECOP II, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1-Planeación del Decreto 1082 de 2015, situación que puede generar riesgos de carácter administrativo y disciplinario por incumplimiento legal.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 64 de 70

Pública

FORMATO INFORME DE AUDITORIA CÓDIGO PROCESO VERSIÓN



4. RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo con el desarrollo de la auditoría y los resultados obtenidos, a continuación, se relacionan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor, conforme a la estructura y metodología implementadas, con el propósito de que desde el Proceso de Gestión Contractual, dentro de sus actividades de autocontrol, se evalúe la pertinencia de incorporarlas en su gestión para los proyectos que se encuentren en ejecución.

Se precisa, que de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento PR-MC-01 V.8.0 "Formulación, monitoreo y seguimiento a planes de mejoramiento de auditorías internas, auditorías externas, autoevaluación y evaluaciones de gestión", "[...] las recomendaciones realizadas en los Informes de auditoría, legales/obligatorios y seguimientos, realizados por la Oficina de Control Interno no obligan a dar tratamiento a través de Plan de mejoramiento y queda a potestad del responsable del proceso/dependencia, dar el tratamiento pertinente. No obstante, lo anterior, en caso de que el líder de proceso/dependencia identifique la necesidad de registrar acciones, éstas deberán registrarse en el formato de Plan de mejoramiento adoptado en la entidad".

A continuación, se presentan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor:

- 1. Socializar al interior del Instituto la importancia del acatamiento de las Circulares, como acto administrativo de obligatorio cumplimiento.
- 2. Actualizar los procedimientos de la DTPS, asociados al trámite por modalidad de selección, teniendo en cuenta los ajustes a la normatividad interna expedidas en la actual vigencia y socializar los cambios de los formatos con las áreas ejecutoras, para evitar el uso errado de versiones y garantizar que se radiquen los documentos pertinentes.
- 3. Incorporar espacio en los formatos y/o documentos soporte de las solicitudes de contratación, para incluir número de versión y fecha, teniendo en cuenta que en el trámite de los procesos de selección se generan diversas versiones de un mismo documento, las cuales, al no estar identificadas, dificultan la trazabilidad y pueden generar riesgos asociados a la correcta divulgación o consolidación de información.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 65 de 70 Pública

- 4. Implementar controles asociados a la gestión documental en cuanto al contenido de las actas de las mesas de trabajo que se adelanten en desarrollo de los procesos de selección, a fin de minimizar errores de transcripción.
- 5. Fortalecer los controles asociados a la revisión de los actos administrativos que se generen con ocasión de los procesos de selección, a fin de minimizar riesgos relacionados con errores de transcripción, de normatividad o sustentación.
- 6. Integrar en los expedientes físicos contractuales, los documentos con firma autógrafa, en todos aquellos casos en que se tramitaron (publicaron) documentos con nota de "original firmado".
- 7. Verificar para procesos en trámite o futuros procesos, la consistencia en términos de los diferentes documentos publicados o que se publiquen, ya que como se señaló en el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020, el término para la presentación de garantías relacionado en el pliego de condiciones fue de 2 días hábiles, mientras que en la minuta se señala un término de 3 días hábiles.
- 8. Generar conciencia en las áreas técnicas frente al riesgo reputacional y de confiabilidad que se corre frente a la demora en publicar pliegos definitivos o anular o revocar procesos de selección ya publicados en SECOP. Si bien es cierto, que la publicación de un proyecto de pliego de condiciones no obliga a la entidad a abrir o a culminar el proceso de selección, no se debe dejar de un lado el riesgo de imagen y credibilidad del Instituto, frente a la cancelación de procesos como el cable aéreo de San Cristóbal, y el rezago en la publicación del proceso para la interventoría de la Avenida Ciudad de Cali.
- 9. Fortalecer los controles asociados de cara a las observaciones allegadas por los oferentes por correo electrónico, asegurándose de la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
- 10. Fortalecer los controles asociados a la actualización de los procesos, para evitar confusiones de los interesados en los términos dispuestos en las actividades del contrato.
- 11. Armonizar las responsabilidades en la radicación de solicitud del trámite de proceso de selección, en lo relacionado con la Minuta aprobada por la DTGC, establecida como requisito en el formato FOGC02-Lista de chequeo trámite de proceso de selección, dado que en la verificación se evidenció que este documento fue enviado directamente por la DTGC a la DTPS sin intermediar el área, la cual manifestó que era responsabilidad de la DTGC.
- 12. Realizar jornadas de sensibilización a las áreas técnicas respecto a la correcta consolidación de documentos soporte de la contratación, y oportuna respuesta a las solicitudes de ajuste de la DTPS, con el propósito de minimizar tiempos de gestión y revisión y evitar duplicidad de tareas y correcciones.
- 13. Ajustar el análisis de los riesgos, de manera que, en su redacción, se diferencien claramente las situaciones similares que comprometan al Instituto de las que son responsabilidad del contratista. Adicionalmente, actualizar el formato FUGC01, en el que se reporta el análisis de riesgos de los procesos contractuales, donde se incluya la identificación del proceso y las modificaciones que viene empleando la DTP y se incluyan las firmas del Ordenador del Gasto y

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 66 de 70 Pública

INFORME DE AUDITORIA





el profesional que los diligencia.

- 14. Realizar cruce de información entre la certificación de maduración del proyecto y el formato "Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños" o el que haga sus veces, a fin de asegurar que los productos hayan sido recibidos como lo expresa las instrucciones establecidas en el formato FOGC02-Lista de chequeo trámite de proceso de selección, y de esta forma, evitar riesgos relacionados con la información de maduración del proyecto.
- 15. Incluir la radicación de información, en el requisito de la FOGC02-Lista de chequeo trámite de proceso de selección, relacionado con la copia del formato "Lista de Chequeo y Recibo de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños" o el que haga sus veces, en lo atinente al recibo de productos, cuando en el estado de productos de estudios y diseños u otros, se registre pendiente de aprobación por entidades o terceros y no afecte la maduración de los proyectos, que se evidencie el estado del trámite, como son las radicaciones en las empresas o evidencias de comunicaciones de intercambio de observaciones con las mismas.
- 16. Verificar que los enlaces incluidos en los documentos del proceso de selección, publicados en el SECOP II, se encuentren disponibles y habilitados.
- 17. Fortalecer los mecanismos de control, a fin que la documentación para cada uno de los procesos se encuentre dispuesta en el expediente asignado para tal fin, facilitando su recuperación y consulta.
- 18. Emplear Tecnologías de la Información que permitan controlar la presentación de los documentos a publicar, así como la trazabilidad de los cálculos de las cifras que componen cada uno de los presupuestos de los proyectos a contratar por el Instituto.
- 19. Unificar el sistema de diligenciamiento de las matrices de cálculo del presupuesto, evitando los errores de formulación y transcripción, de manera que se incluyan los mecanismos y políticas de manera homogénea.
- 20. Ajustar la codificación de los ítems del visor de precios, de manera que no se encuentren insumos o actividades diferentes con un código igual.
- 21. Unificar el mecanismo de reporte de los precios del Visor de Precios, de manera que no sea necesario recalcularlo cuando se requieran presupuestalmente sin la afectación del IVA.
- 22. Emplear la misma unidad de medida en la determinación de los costos de personal, como por ejemplo, en el caso de los profesionales, técnicos o auxiliares, sea ésta jornales, semanas o meses, toda vez que, al momento del cálculo de su costo totalizado, los encargados de estructurar los presupuestos deben modificar las fórmulas para su cálculo.
- 23. Diferenciar entre los costos desembolsables del proyecto para remunerar a un contratista y los costos asociados a contingencias como los mecanismos de solución de controversias o los valores presupuestados de adiciones y prórrogas, a fin de proteger los recursos de la entidad, al momento de la convocatoria de dichos mecanismos.
- 24. Recordar la importancia de identificar y tratar los riesgos de corrupción, incluyéndolos en la

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 67 de 70 Pública

matriz que se realza para cada proyecto.

- 25. Incluir el cálculo individualizado de los costos y gastos administrativos, de SST, ambiental, laboratorios y bioseguridad, por cuanto cada uno de ellos tiene unas condiciones particulares que deben ser analizadas para incluir en los presupuestos de los proyectos realizados en lotes o grupos.
- 26. Verificar que en los archivos que se entregan como resultado de las labores de presupuestación, no queden casillas asociadas a otros archivos que se emplearon para su cálculo o verificación, por cuanto se pueden presentar casos de ítems sin actualizar o de errores por el vínculo a archivos no disponibles.
- 27. Verificar el análisis empleado para el cálculo de los cambios de vigencia, de manera que sean coherentes los periodos actualizados con el desempeño presentado en el flujo de pagos de cada proyecto.
- 28. Detallar la metodología en la figura de costos fijos, dado que el mecanismo actual de pago de las consultorías mediante la determinación de unos porcentajes (60% productos y 40% fijos) no permite establecer la razón por la cual se llegó a esta distribución.
- 29. Tener en cuenta, para los procesos que se encuentran en evaluación y futuros procesos, la Resolución 1294 expedida por el Ministerio de Trabajo el 14/07/2020, mediante la cual se expresa que el Ministerio ya cuenta con las condiciones necesarias para llevar a cabo los trámites requeridos para la expedición de la Certificación de personal en condición de discapacidad, por lo que su trámite se reanudó desde el 21/07/2020.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, en términos generales, se evidenció que el proceso cuenta con instrumentos para la planeación, seguimiento y control a sus operaciones. Sin embargo, se evidenciaron requisitos con incumplimiento asociados con:

- Publicación extemporánea de los documentos de adjudicación del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020
- Inoportunidad de actividades previas de revisión y ajuste de soportes de la contratación antes de la publicación de proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP.
- > Inefectividad de acciones del Plan de Mejoramiento.
- Documentación publicada en SECOP II sin contar con la suscripción del personal competente.
- Ausencia en la radicación del proceso del registro impreso del Plan Anual de Adquisiciones en el proceso IDU-CMA-SGI-009-2020.
- ➤ Falta de actualización de la información publicada en SECOP II relacionada con el proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020.
- Incumplimiento frente a la reserva existente para publicar las variables de estimación del presupuesto de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 68 de 70 Pública



Total, Nº de Hallazgos	Total, Recomendaciones / Oportunidades de mejora		
7	29		

6. ANEXOS

Constituyen parte integral del presente informe, los anexos que a continuación se relacionan:

Anexo No. 1- "REVISION DOCUMENTAL PARTICIPACIÓN / INTERVENCIÓN EXDIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS"

7. EQUIPO AUDITOR

Consuelo Mercedes Russi Suárez Angie Estefany Villanueva Cortés

Auditor Auditor

Camilo Oswaldo Barajas Sierra Fabio Luis Ayala Rodríguez

Auditor Auditor

Diego Fernando Aparicio Fuentes Erika Stipanovic Venegas

Auditor Auditor Líder

Ismael Martínez Guerrero Jefe Oficina de Control Interno

NOTA: Este documento no contiene firmas autógrafas, en consideración al trabajo adelantado en casa, como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión del COVID-19.

Formato: FO-AC-08 Versión: 4 Página 69 de 70 Pública

	FORMATO				
INFORME DE AUDITORIA					
CÓDIGO					
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0			

FORMATO INFORME DE AUDITORIA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación		
1.0	2019-07-18	Versión inicial del documento	70	

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Anexo No.1 REVISION DOCUMENTAL PARTICIPACION / INTERVENCIÓN EXDIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS AUDITORIA AL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

CLASE	# DOCUMENTO	FECHA	REFERENCIA /OBJETO	PROCESO DE SELECCIÓN	NIVEL DE RESPONSABILIDAD	FUENTE	OBSERVACIONES
Acta	4	3/04/2020	Acta de Comité de Gestión Precontractual	IDU-LP-SGI-004-2020	Asistió y presentó	Correo electrónico soporte DTPS del 03/07/2020	Presenta ficha técnica
Acta	11	18/05/2020	Acta de Comité de Gestión Precontractual	Forma de pago proceso que incluyan preliminares	Asistió, presentó e intervino	Correo electrónico soporte DTPS del 03/07/2020	presenta ficha técnica de formas de pago
Memorando	20203050111643	19/05/2020	Radicación inicial	IDU-LP-SGI-008-2020	Aprobó	Orfeo	
Acta	12	20/05/2020	Acta de Comité de Gestión Precontractual	IDU-LP-SGI-008-2020	Asistió, presentó e intervino	Correo electrónico soporte DTPS del 03/07/2020	Presenta ficha técnica de este y otros procesos e interviene en las diversas deliberaciones
Memorando	20202250115573	21/05/2020	Radocación inical - solicitud de trámite proceso d selección	IDU-CMA-SGI-009-2020 (INTERVENTORIA CIUDAD DE CALI)	Aprobó	Orfeo	
Formato	120202250115573_00012		FO-GC-02 Lista de chequeo	IDU-CMA-SGI-009-2020	Firmó	Orfeo	firma conjunta con SGI, DTC
Formato	120202250115573_00013		FO-GC-03 Estudios previos	IDU-CMA-SGI-009-2020	Avaló	Orfeo	
Formato	120202250115573_00015		Presupuesto G1	IDU-CMA-SGI-009-2020	Firmó	Orfeo	
Formato	120202250115573_00016		Presupuesto G2	IDU-CMA-SGI-009-2020	Firmó	Orfeo	
Formato	120202250115573_00017		Presupuesto G3]IDU-CMA-SGI-009-2020	Firmó	Orfeo	
Formato	120202250115573_00018		Presupuesto G4	IDU-CMA-SGI-009-2020	Firmó	Orfeo	
memorando	20203050115553	21/05/2020	Alcance radicación inicial	IDU-LP-SGI-008-2020	Aprobó	Orfeo	
Formato	120203050115553_00009		FO-GC-03 Estudios previos	IDU-LP-SGI-008-2020	Avaló	Orfeo	
Formato	120203050115553_00003		FO-GC-02 Lista de chequeo	IDU-LP-SGI-008-2020	Firmó	Orfeo	firma conjunta con SGI, DTC
Memorando	20202250116073	22/05/2020	Radocación inical - solicitud de trámite proceso d selección	IDU-CMA-SGDU-014-2020 (aCTUALIZACION F.EyD CABLE SAN CRISTOBAL)	Aprobó	Orfeo	
Formato	120202250116073_00002		FO-GC-02 lista de chequeo	IDU-CMA-SGDU-014-2020	Firmó	Orfeo	Firma conjunta SGDU
Anexo	120202250116073_00003		Ficha técnica presentada a Comité de Gestión Precontractual	IDU-CMA-SGDU-014-2020	Revisó	Orfeo	
Formato	120202250116073_00005		FO-GC-03 Estudios previos	IDU-CMA-SGDU-014-2020	Avaló	Orfeo	
Memorando	120202250116073_00035		20202250114913 solicitud a DTGJ acciones judiciales área de infliencia	IDU-CMA-SGDU-014-2020	Firmó	Orfeo	

		1	120202250114923 Solicitud			1	
Memorando	120202250116073_00034				Firmó	Orfeo	
			a DTE segmentos viales	IDU-CMA-SGDU-014-2020			
1			20202250114903 Solicitud			1	
Memorando	120202250116073_00033		DTAI información pólizas		Firmó	Orfeo	
			vigentes	IDU-CMA-SGDU-014-2020			
Memorando	20202250116273	22/05/2020	Alcance solicitud de trámite	IDU-CMA-SGDU-014-2020	Aprobó	Orfeo	
	15	4/06/2020	Acta de Comité de	Forma de pago procesos	Asistió, presentó e intervino	Correo electrónico soporte	presenta ficha técnica de
Acta	15	4/00/2020	Gestión Precontractual	interventoria	Asistio, presento e intervino	DTPS del 03/07/2020	formas de pago
	00000050400500	20/00/0000	Respuesta solicitud de		A la 4	0.4	
memorando	20203050136583	30/06/2020	ajustes	IDU-LP-SGI-008-2020	Aprobó	Orfeo	
memorando	20202250112213	19/05/2020	Apertura del proceso.	IDU-LP-SGI-010-2020	Aprobó	Orfeo	
	00000050445740	04/05/0000	Alcance apertura del		A 17		
memorando	20202250115713	21/05/2020	proceso	IDU-LP-SGI-010-2020	Aprobó	Orfeo	
	00000050100710	00/05/0000	Alcance apertura del		A 1.7		
memorando	20202250120713	30/05/2020	proceso	IDU-LP-SGI-010-2020	Aprobó	Orfeo	
Formato	FO-GC-03		Estudios previos	IDU-LP-SGI-008-2020	Avaló	Orfeo	
Formato	FO-GC-03		Estudios previos	IDU-LP-SGI-010-2020	Avaló	Orfeo	1
memorando	20202250114953	21/05/2020	Apertura del proceso.	IDU-LP-SGI-004-2020	Aprobó	Orfeo	
Formato	FO-GC-03		Estudios previos	IDU-LP-SGI-004-2020	Avaló	Orfeo	